BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII — Jueves 22 de agosto de 1957 — Núm. 214

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Impuesto del Timbre.—Orden por la que se dispone la aplicación a la provincia de Guinea del Decreto-ley de 31 de mayo último, que modifico determinadas tarifas ... * 773

Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Rectificación al texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 ... * 773

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdos internacionales.—Canje de notas prorrogando el Acuerdo de pagos hispano-gelga de 26 de julio de 1957... * 773

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio de Correos.—Decreto por el que se dictan normas sobre el mismo ... * 774

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos. — Decreto por el que se promueve a la plaza de Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante ... 4205

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gonzalo Quelpo de Llano y Buitrón ... 4205

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Esteva Pérez ... 4205

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fernando Piñana Secades. 4205

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Olivares Navarro ... 4205

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Joaquín María de Puigferrer Soler ... 4205

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Angel Campano Jaume ... 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano ... 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Bermúdez Acero ... 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Santos Bozal Casado... 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Ramón Fernández y Fernández ... 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Escribano de la Puerta ... 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Marcos Sacristán Bernardo. 4206

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Toribio Salinas Abad ... 4207

Decreto por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Trujillo Peña ... 4207

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Matías Romero Amorós ... 4207

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José de Leyva Montoto ... 4207

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael Gómez Escolar González ... 4207

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Alonso Embid ... 4207

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Montesinos Marco. 4208

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Manuel Ruiz Rico ... 4208

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Miguel Alvarez Tejedor ... 4208

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Enrique Carreras Gistáu ... 4208

Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Mario Deán Guelbenzu ... 4208

Otro por el que se promueve a la categoría de Médico Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a don José Martínez de Salinas Rubio ... 4208

Otro por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Crespo Seisdedos ... 4209

Supernumerario.—Orden por la que se declara en dicha situación al Fiscal comarcal don Ramón Encinas Diéguez ... 4209

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se relacionan para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia que se citan ... 4209

Jubilación.—Orden por la que se dispone la de don Juan Francisco Nogales Ortiz ... 4209

PAGINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Decreto por el que se dispone el del Coronel don Bienvenido Pasco Miró al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil ... 4209
Otro por el que se dispone el del General Subinspector don José López Tienda al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército ... 4209
Decretos por los que se disponen los de los Coroneles don Manuel Morato de Tapia y don Fernando de Salas al empleo de Generales de Brigada de Artillería ... 4210
Destinos.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Vicente Arroyo Moreno pase a ejercer el mando de la Sexta Zona de la Guardia Civil ... 4210
Condecoraciones.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican ... 4210
Otros por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los señores que se especifican ... 4210
Situaciones.—Decreto por el que se dispone el pase a la de reserva del General de Brigada de Caballería don José Vallejo Nájera ... 4211
Otro por el que se dispone el pase a la de reserva del General de Brigada de Infantería don Adolfo Manso Rodríguez ... 4211

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Nombramientos.—Orden por la que se elevan a definitivos los provisionales de los Maestros y Maestras rurales procedentes del concurso de méritos convocado en 1952 ... 4211

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Ortiz Quiñones ... 4217

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ascensos.—Decreto por el que se dispone el de don Carlos Casado de la Fuente y don Luis Treviño Suárez de Figueroa a Consejeros Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos ... 4217
Otro por el que se dispone el de don José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores, don Fernando Montero García de Valdivia y don Antonio Fernández Fernández a Ingenieros de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos ... 4217

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Entidades locales menores.—Decreto por el que se deniega la constitución de la aldea de Sesga, del Municipio de Ademuz (Valencia) ... 4218
Segregación de Municipio.—Decreto por el que se deniega la del de Pasarón ... 4218

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Decretos por los que se autorizan las ejecuciones de las que se expresan ... 4218

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Colegios de Grado Elemental.—Decreto por el que se clasifica el Centro denominado «Academia Dafonte», de El Ferrol del Caudillo ... 4220
Colegios de Grado Superior.—Decreto por el que se clasifica el denominado «Fingoy», de Lugo ... 4220
Declaraciones de interés social.—Decreto por el que se dispone la del Colegio «Pureza de María Santísima», de Valencia ... 4220
Otro por el que se dispone la del Centro docente «Casa Social Parroquial», de la Parroquia de Santa María de Uribarri, de Durango (Vizcaya) ... 4220
Otro por el que se dispone la del Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Valladolid ... 4220
Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto de las de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Granada ... 4220
Otro por el que se aprueba el proyecto de las de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao ... 4221
Otro por el que se aprueba el proyecto de las de construcción de edificio para Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona ... 4221
Cuevas de Altamira.—Orden por la que se crea una Comisión encargada de velar por la integridad y conservación de las mismas ... 4222

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentración parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Lomoviejo (Valladolid) ... 4222
Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de interés social la de parte de la finca denominada «Frillas», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). 4222
Autorizaciones. Resolución por la que se hace pública la 75 relación de las concedidas para el cultivo del arroz ... 4223
Explotaciones agrarias calificadas.—Resolución por la que se hacen públicas las declaraciones que se formulan respecto de las fincas que se citan ... 4223

MINISTERIO DE COMERCIO

Bonificaciones arancelarias.—Decreto por el que se conceden las que se citan a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (S. E. A. T.) ... 4223
Otro por el que se conceden las que se citan a Metalúrgica de Santa Ana, S. A. ... 4224
Otro por el que se conceden las que se citan a la Sociedad Anónima «Fabricación de Automóviles Diesel» ... 4224
Admisiones temporales.—Decreto por el que se concede a la Sociedad Anónima «Cadenas y Forjados» ... 4225
Otro por el que se concede a la Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas ... 4226
Otro por el que se concede a don José Rodríguez Cueto ... 4227

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Recursos — Ordenes por las que se resuelven los que se citan ... 4227

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guardería Forestal del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Burgos por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, dos mensualidades más extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan 4228

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Jefes de Negociado.—Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona por el que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas. 4229

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PAGINA

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO
Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica ... 4230
MINISTERIO DEL EJERCITO
Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar. 4230
MINISTERIO DE MARINA
Comandancias Militares.—Cádiz y Vigo ... 4230
MINISTERIO DE HACIENDA
Administración de Aduanas.—Gijón ... 4230
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegaciones.—Barcelona, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Coruña, León, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Zamora y Zaragoza ... 4230
MINISTERIO DEL AIRE
Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas ... 4236
MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Instituto Nacional de la Vivienda.—Cádiz ... 4236
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
Delegaciones Provinciales de Sindicatos. — Oviedo y Zaragoza ... 4236
ADMINISTRACION LOCAL
Diputaciones.—Lérida y Soria ... 4236
Ayuntamientos.—Alicante, Bilbao y San Salvador del Valle ... 4237

VI.—Administración de Justicia ... 4239

VII.—Anuncios particulares ... 4240

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de agosto de 1957 por la que se dispone la aplicación a la provincia de Guinea del Decreto-ley de 31 de mayo último, que modificó algunas tarifas de la Ley del Timbre del Estado.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Ley de Ordenación Financiera de la Guinea Española, de 15 de mayo de 1945,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aplicación íntegra a la provincia de Guinea Española de las disposiciones del Decreto-ley de 31 de mayo de 1957, por las que se modificaron algunas de las tarifas de la Ley del Timbre del Estado, de 14 de abril de 1955.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 de octubre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RECTIFICACION al texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957.

Habiéndose padecido error de copia en el citado texto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195, correspondiente al día 31 de julio de 1957, páginas * 646 a * 651 (Sección I), se rectifica a continuación:

En el artículo catorce, en su párrafo número cuatro, donde dice: «Nombrar y separar a las Autoridades afectas a su Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo diez ni en el número cuarto del artículo cuatro», debe decir: «Nombrar y separar a las Autoridades afectas a su Departamento no comprendidas en el párrafo séptimo del artículo diez ni en el número cuatro del artículo once».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CANJE de notas prorrogando el Acuerdo de pagos hispano-belga de 26 de julio de 1957.

Bruselas, 26 de julio de 1957.

Señor Embajador: Con referencia al artículo XII del Acuerdo de Pagos entre España y la Unión Económica Belgo-luxemburguesa, firmado el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la prórroga, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, del Acuerdo de Pagos precitado, tal como fué modificado por Canje de Cartas de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Tengo asimismo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la prórroga, por un período idéntico, de las Cartas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que acompañaban a las canjeadas en la mencionada fecha.

Agradecería a Vuestra Excelencia tuviera a bien comunicarme el acuerdo de su Gobierno sobre cuanto antecede.

Aprovecho esta ocasión, señor Embajador para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.—El Ministro de Negocios Extranjeros, V. Larock.

A Su Excelencia el Conde de Casa Miranda, Embajador de España.—Bruselas.

Bruselas, 26 de julio de 1957.

Señor Ministro: Tengo la honra de acusar recibo a Vuecencia de su carta de esta fecha, concebida en los siguientes términos:

«Con referencia al artículo XII del Acuerdo de Pagos entre España y la Unión Económica Belgo-lumburguesa, firmado el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la prórroga, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, del Acuerdo de Pagos precitado, tal como fué modificado por Canje de Cartas de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Tengo asimismo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la prórroga, por un período idéntico, de las Cartas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que acompañaban a las canjeadas en la mencionada fecha.

Agradecería a Vuestra Excelencia tuviera a bien comunicarme el acuerdo de su Gobierno sobre cuanto antecede.»

Tengo la honra de expresar a Vuecencia el acuerdo de mi Gobierno con cuanto antecede.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para renovar a Vuecencia las seguridades de mi más alta consideración.—El Embajador de España, Conde de Casa Miranda.

Excmo. Sr. don Víctor Larock, Ministro de Negocios Extranjeros.—Bruselas.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se dictan normas sobre el Servicio de Correos.

A partir del Real Decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y ocho, que estableció, mediante el Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, las obligaciones y remuneraciones de los Carteros rurales y Peatones, sucesivas disposiciones han modificado la organización de sus servicios, según las disponibilidades presupuestarias han permitido.

Es preciso en la actualidad, para acoplar estos servicios a los avances de la técnica y evolución de los medios de transporte, motorizar o mecanizar en lo posible este importante sector del Correo nacional, cumpliéndose lo prevenido en la Ley de Reorganización del Correo, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, para lograr una mayor perfección en el conjunto y un correcto sentido de consideración social para sus servidores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En las capitales de Municipio o en los núcleos de población cuyo movimiento postal no justifique el establecimiento de Estafetas, quedará encomendada la ejecución de los servicios de Correos, con las limitaciones que para las mismas se establezcan, a «Agencias Postales» y «Carterías Rurales», dependientes a todos los efectos de la Administración de Correos o Estafeta que sea cabeza de la demarcación postal en que aquéllas se encuentren enclavadas.

Las Agencias Postales serán establecidas en localidades servidas por cualquier medio de enlace, siempre que su tráfico postal, número de habitantes y otras circunstancias estimativas así lo aconsejen. Las Carterías Rurales se establecerán en núcleos que sea capital de Municipio o de Entidades locales menores, cuya importancia y movimiento postal no sean suficientes para el establecimiento de una Agencia, así como en lugares cabeza de subdivisión municipal o de Parroquia, en aquellas provincias de población diseminada, cualquiera que sea el medio de transporte a utilizar, siempre que su número de habitantes y su movimiento postal así lo aconsejen.

Artículo segundo.—Para facilitar servicio postal a varios núcleos de población, siempre que su importancia lo justifique, así como para enlazar los transportes postales por ferrocarril o carretera con las oficinas postales, o a éstas, o a otros transportes entre sí, se establecerán Carteros de Enlace, los que además podrán desempeñar funciones de Cartería Rural en puntos determinados de su recorrido, inculso en los de arranque y término, con el horario que en cada caso se considere necesario. Estos Carteros de Enlace se crearán preferentemente—según el recorrido—con vehículos motorizados o bicicletas, y únicamente en caballería o a pie cuando las condiciones del camino no permitan la utilización de los primeros.

Artículo tercero.—Las Corporaciones, Entidades públicas y privadas, así como los particulares, podrán solicitar de la Dirección General de Correos autorización para montar a sus expensas, y bajo la dependencia y directrices de aquélla, ante la que se responsabilizarán, servicios de los detallados en los artículos precedentes, con el fin de atender a núcleos de escasa población, fábricas, granjas, caseríos, etc.

Los servicios fijos o de enlace que funcionen con esta modalidad llevarán, además de las denominaciones previstas en los artículos primero y segundo, la indicación de Auxiliares. Igualmente queda autorizado el establecimiento de servicios postales, bajo fórmulas de colaboración, que se estipulen por la Administración y las Entidades mencionadas.

Artículo cuarto.—Las funciones postales detalladas en los artículos precedentes se encomendarán a personas que, en cumplimiento de sus obligaciones, tendrán la consideración que corresponde a las exigencias del servicio público que desempeñan, recibiendo al efecto de las autoridades y sus agentes el apoyo y auxilio que necesitaren. Será de aplicación a este personal lo prevenido en el apartado quinto, epígrafe D.—«Régimen legal»—del artículo sexto de la Ley de Reorganización del Correo de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y sus denominaciones serán las siguientes: Agente Postal, Cartero Rural y Cartero de Enlace, motorizado, en bicicleta, a caballo o a pie, según los casos.

El titular de una Agencia Postal o Cartería Rural viene obligado a poner a disposición del servicio un local ajustado a las condiciones que la Administración libremente determine. El Cartero de Enlace habrá de poseer el vehículo que también libremente señale la Administración.

Artículo quinto.—La remuneración a percibir por los Agentes postales y Carteros Rurales se fijará en función de los factores siguientes: El servicio de oficina determinado por el tráfico, el de enlace, según el recorrido fijo a efectuar, para el cambio de correspondencia, y el de distribución a domicilio, en consonancia con el número de habitantes, volumen del reparto y distancias urbanas a recorrer. Cuando el tráfico o movimiento postal así lo requiera, podrán incrementarse sus emolumentos y autorizarles para que a sus expensas y bajo su responsabilidad puedan nombrar un Ayudante para la mejor realización del servicio.

Los haberes de los Carteros de Enlace se determinarán por módulos resultantes de la aplicación de las valoraciones, tiempo y distancia, de acuerdo con el medio de transporte utilizado, incrementados con el importe de las horas de oficina o de reparto que puedan imponérseles en las localidades o núcleos de su recorrido, así como con las cantidades que puedan corresponder a los de a pie, por recorridos sobre terrenos de nieves frecuentes o de accidentada topografía.

Toda clase de remuneraciones quedarán reguladas en el Reglamento correspondiente aprobado por Orden ministerial, y serán revisadas periódicamente, aumentándose o disminuyéndose sobre las bases de las valoraciones del tráfico postal y recorridos reales que se efectúen, detalladas en los párrafos precedentes, así como para los Carteros de Enlace motorizados, cuando, por variación de los costos, sea aconsejable la modificación de los tipos vigentes, acordándose estas medidas, en todo caso, por Orden ministerial.

La Administración puede discrecionalmente promover, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la modificación o supresión de los rurales establecidos y, en consecuencia, las percepciones, bajas y ceses del personal que los desempeñe.

El personal «Asalariado», nombrado con arreglo al Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, para funciones de reparto y subalternas en Administraciones o Estafetas, será denominado en lo sucesivo «Ayudantes eventuales», y sus haberes se regularán por las horas de servicio que se les señalen diariamente.

Artículo sexto.—El personal rural de Correos no constituye Cuerpo ni Escala; se beneficia con el régimen general de Seguros Sociales, y sus relaciones con la Administración postal se regularán por un Reglamento especial, con normas que procurarán atemperarse a las generales de las relaciones laborales, señaladas por la Administración, siéndoles aplicable por analogía, en lo que no quede especialmente previsto, la legislación disciplinaria relativa a los funcionarios de Correos en general.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para aprobar la Reglamentación del Servicio y del Personal de Correo Rural, con las normas de organización, concursos, nombramiento, regulación de haberes e indemnizaciones de todas clases, obligaciones y derechos, premios y sanciones, ceses, bajas, etc., etc., y para adoptar cuantas determinaciones y acuerdos resulten precisos para la mejor ejecución de lo dispuesto.

Artículo octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado del propio alto Tribunal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, creadada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dotada con el haber anua. de setenta y cinco mil pesetas, a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, que sirve el cargo de Magistrado del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de ascenso, en situación de supernumerario, en la que continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por jubilación de don Enrique Fernández Alvarez, a don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de ascenso, en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Esteva Pérez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Ambrosio López Jiménez, a don Antonio Esteva Pérez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fernando Piñana Secades, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de supernumerario don Gonzalo Queipo de Llano y Buitron, que a ella ha sido promovido, a don Fernando Piñana Secades, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Las Palmas, entendiéndose esta promoción co nla antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Olivares Navarro, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y treinta y tres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don José María Suárez Vence, a don José Olivares Navarro, Magistrado de ascenso en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don José Olivares Navarro, que a ella ha sido promovido, a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Angel Campano Jaume, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Luis Villanueva Gómez, a don Angel Campano Jaume, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao, cuyo funcionario pasará a desempeñar igual cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Manuel Taboada Roca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco Camprubí Pader, a don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar igual plaza en la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por promoción de don Evaristo Mouzo Vázquez,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Bermúdez Acero, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Evaristo Mouzo Vázquez, a don Luis Bermúdez Acero, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Santos Bozal Casado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, donde continuará.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Salvador Sánchez Terán, a don Santos Bozal Casado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día siete de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Ramón Fernández y Fernández, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Luis Bermúdez Acero, a don Ramón Fernández y Fernández, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Angel Ruidobro Pardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Escribano de la Puerta, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Joaquín María de Puigferrer Soler, a don Antonio Escribano de la Puerta, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Jerónimo Maillo Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Marcos Sacristán Bernardo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Angel Campano Jaume, a don Marcos Sacristán Bernardo, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez Primera Instancia e Instrucción de Zamora, entendiéndose esta

promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por promoción de don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Toribio Salinas Abad, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Esteva Pérez, a don Toribio Salinas Abad, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cartagena, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por traslación de don Luis García Royo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Trujillo Peña, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Fernando Piñana Secades, a don José Trujillo Peña, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por promoción de don Angel Campano Jaume.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Matías Romero Amorós, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Santos Bozal Casado, a don Matías Romero Amorós, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día siete de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Valle Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José de Leyva Montoto, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano, a don José de Leyva Montoto, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Pedro Cano Manuel Aubarede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael Gómez Escolar González, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Toribio Salinas Abad, a don Rafael Gómez-Escolar González, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Burgo de Osma, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, vacante por promoción de don Marcos Sacristán Bernardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Alonso Embid, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José Trujillo Peña, a don Fernando Alonso Embid, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, vacante por promoción de don José de Leyva Montoto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Montesinos Marco, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Marcos Sacristán Bernardo, a don Antonio Montesinos Marco, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Andújar, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela, vacante por promoción de don Ramón Fernández y Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Manuel Ruiz Rico, Juez de término,

A propuesta del Miistro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Matías Romero Amorós, a don Manuel Ruiz Rico, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santafé, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día siete de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cartagena, vacante por promoción de don Toribio Salinas Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Antonio Escribano de la Puerta, a don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Estella, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Orense, vacante por traslación de don Isaías Prados Parejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Enrique Carreras Gistáu, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y ventidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Ramón Fernández y Fernández, a don José Enrique Carreras Gistáu, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Getafe, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Oviedo, vacante por traslación de don Carmelo de Diego Lora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Mario Deán Guelbenzu, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don José de Leyva Montoto, a don Mario Deán Guelbenzu, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Calahorra, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas, vacante por traslación de don Enrique Medina Balmaseda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 22 de julio de 1957 por el que se promueve a la categoría de Médico Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo de Prisiones, a a don José Martínez de Salinas Rubio.

Vacante una plaza de Médico, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, por jubilación de don José Tomás y López-Trigo, que la servía, dotada con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo; de conformidad con lo que preceptúa el artículo trescientos treinta y seis del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en promover a la citada categoría, con antigüedad de veintiuno de julio actual, para todos los efectos, a don Jose Martínez de Salinas Rubio, Médico, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 27 de julio de 1957 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Crespo Seisdedos.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones por fallecimiento de don Justo Herraiz Herraiz, que la servía, dotada con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo; de conformidad con lo que preceptúa el artículo trescientos treinta y seis del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en promover a la citada categoría, con antigüedad de veintisiete del mes de julio actual, para todos los efectos, a don Ramón Crespo Seisdedos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala inmedita inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se declara en situación de supernumerario al Fiscal comarcal don Ramón Encinas Diéguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ramón Encinas Diéguez, Fiscal comarcal con destino en la Agrupación de Fiscalías Ginzo de Limia-Verín (Orense), a la que acompaña certificación que acredita hallarse desempeñando el cargo de Subjefe provincial del Movimiento de Orense,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 35 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1957.—P. D., M. Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se nombra para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia que se citan a los señores que se relacionan.

Excmo. Sr: De conformidad con lo establecido en el título quinto del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 19 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes judiciales que a continuación se relacionan:

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1957.—P. D., José Alonso.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual	Destino para el que se les nombra
D. Andrés Osorio Carvajal	Juzgado de Instruc. núm. 21 de Madrid.	Juzgado de Instruc. núm. 4 de Madrid.
D. Constancio Hernández García	Idem id. de Roa	Idem id. de Guadalajara.
D. Isidoro Moya Cid	Audiencia Provincial de Ciudad Real	Idem id. de Manzanares.
D. Evaristo Guede Bacelredo	Juzgado de Instrucción de Puigcerdá	Idem id. de Villalpando.
D. Primitivo Pérez Picó	Idem id. de Icod	Idem id. de Novelda.
D. Indalecio García Díez	Audiencia Provincial de León	Audiencia Provincial de Almería.

ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que jubila a don Juan Francisco Nogales Ortiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Juan Francisco Nogales Ortiz, Juez comarcal de segunda categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 23 de los corrientes, fecha en que completa los veinte años de servicio abonables a efectos de jubilación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1957.—P. D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel don Bienvenido Pasco Miró.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Bienvenido Pasco Miró; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la primera zona de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se promueve al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al General Subinspector don José López Tienda.

Por existir vacante en la Escala de Generales Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias

del General Subinspector de dicho Cuerpo don José López Tienda; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército con la antigüedad de esta fecha, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 28 de julio de 1957 por los que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería a los Coroneles don Manuel Morato de Tapia y don Fernando de Salas.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Morato de Tapia y Elices; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día dieciocho del actual, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Fernando de Salas Bonal; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día veintisiete del actual, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Vicente Arroyo Moreno pase a ejercer el mando de la Sexta Zona de la Guardia Civil.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Vicente Arroyo Moreno pase a ejercer el mando de la sexta zona de la Guardia Civil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 26 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes París, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el Inspector Farmacéutico don Virgilio Lagares García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de mayo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Federico Arteaga Pastor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de abril último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Isidro Rodríguez Medrano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de abril último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 26 de julio de 1957 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los Coroneles que se especifican.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren; a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, con carácter extraordinario, pensionada con el veinte por ciento del sueldo del empleo que ostenten, durante cinco años, y a partir de esta fecha, a los Coroneles que a continuación se relacionan: Coronel del Cuerpo de Estado Mayor don Juan Cerdá Marqués y Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Pedro Latorre Alcubierre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren; a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, con carácter extraordinario, pensionada con el veinte por ciento del sueldo del empleo hasta su ascenso a General o retiro a los Coroneles que a continuación se relacionan: Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Eduardo Rodríguez Madariaga; Coronel de Infantería don Francisco Ramia Piquer, Coronel de Caballería don Joaquín Fernández de Córdoba y Ziburu; Coronel de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Antonio Artalejo Campos, Coronel de Artillería don Félix Sánchez Ramírez, Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don José Urzaiz Guzmán y Coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Ramón de Prado Maza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 29 de julio de 1957 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Caballería don José Vallejo Nájera, cesando en su actual destino.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don José Vallejo Nájera cese en su destino del Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la primera Región Militar, y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 1 de agosto de 1957 por el que pasa a la situación de reserva, cesando en su actual destino, el General de Brigada de Infantería don Adolfo Manso Rodríguez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Adolfo Manso Rodríguez cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta y uno de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1957 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros y Maestras rurales procedentes del concurso de méritos convocado en 1952.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio y número séptimo de la Orden ministerial de 1 de mayo de 1953, y vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial y Junta Municipal de Enseñanza Primaria de las Maestras y Maestros rurales seleccionados en el concurso de méritos aprobado por la referida Orden y convocado en 17 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial» del Departamento de 6 de octubre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento provisional, por haberlo así propuesto la Inspección de Enseñanza Primaria y Junta Municipal respectiva, de doña Emilia Foix Gallart, Maestra de San Bernabé de la Tena (Gerona), quien cesará en su destino a los ocho días siguientes de la publicación oficial de esta Orden, declarándose vacante su Escuela en la indicada fecha.

Segundo.—Dejar asimismo sin efecto, por abandono de destino, los nombramientos provisionales de doña Encarnación Tudela Botia, Maestra de Leiva (Murcia) y de doña Amalia Miragaya Rosa, Maestra de Boiro, ayuntamiento Ibias (Oviedo).

Tercero.—Prorrogar por un año más los nombramientos provisionales de los Maestros y Maestras que a continuación se reseñan, al final del cual la Inspección y Junta Municipal de Enseñanza Primaria remitirán nuevamente informe sobre si procede o no elevarse a definitivos sus nombramientos:

Maestros

Teruel.—Don José Fontes Santaolalla, Maestro de Villar de Cobo, don Cipriano Aranda Acero, Maestro de la unitaria de Castelnóu.

Maestras

Avila.—Doña Eusebia González González, Maestra de la Escuela mixta de La Zarza.

Castellón.—Doña Pilar Calvo Esteve, Maestra de la Escuela mixta de Reduela, ayuntamiento de Ludiente.

León.—Doña Florentina Rodríguez de Vega, Maestra de la Escuela mixta de Argañoso, ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Oviedo.—Doña Genoveva López Pérez, de la mixta de Obanza, ayuntamiento de Castropol.

Soria.—Doña Isabel López Medina, de la Escuela mixta de Canos.

Teruel.—Doña Fermina Ballestín Pardos, de la Escuela mixta de Torrijos.

Cuarto.—Doña Luisa Ruiz Navas, Maestra de la Escuela mixta de Osera (Lérida); doña Josefa Teresa Ivars Pérez, de la Escuela mixta de Artaj, ayuntamiento de Andilla (Valencia); doña Ambrosia Asunción Gayán Aranda, Maestra de Casas del Rey, ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), y los Maestros y Maestras de la provincia de Zaragoza continuarán en sus destinos con el carácter de provisional hasta tanto emitan informe los Organismos correspondientes.

Quinto.—Elevar a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras y Maestros rurales que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Orden.

Sexto.—Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional comunicarán a los Presidentes de las Juntas Municipales la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de los interesados con la toma de posesión como Maestros rurales propietarios con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Séptimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atendrá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino
MAESTROS	
Provincia de Ciudad Real	
D. Belarmino García García	La Rabinada, ayuntamiento de Porzuna. Unitaria núm. 1.
D. Próspero Bernal Rodríguez	El Torno, ayuntamiento de Porzuna. Unitaria.
Provincia de Gerona	
D. Samuel Eiriz Sáenz de Tejada	Llayes, ayuntamiento de Parroquia de Ripoll. Unitaria.
D. Pedro Jurado Aguado	Perdinas, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
Provincia de Huesca	
D. Miguel Olivar Ascaso	Fago, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
Provincia de Soria	
D. Doroteo Fernández Fuentelsaz	La Alameda, ayuntamiento de ídem. Unitaria
D. Francisco Blanco Fernández	Alcubilla de las Peñas, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. José Paysán Labella	Cigudosa, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. Baltasar Ferrero Alvarez	Iruecha, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. Jacinto Villanueva Díez	Oncala, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. Juan José González Ruiz	Rezno, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. Antonio Martínez Jimeno	San Andrés de San Pedro, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. Fernando García Blanco	Talveila, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D. Silvino Martín de la Fuente	Valdeprado. Unitaria.
Provincia de Tarragona	
D. Francisco Grabiel Punsola	La Morera de Montsant. Unitaria.
Provincia de Teruel	
D. Francisco Pordomingo Pascual	Cabra de Mora. Unitaria.
D. Rafael Bea Delort	Griegos. Unitaria.
D. Luciano Migueláñez Casado	Jaganta, ayuntamiento de Parras de Castellote, Unitaria.
D. Gonzalo Gómez García Vaquero	Montoro de Mezquita. Unitaria.
D. Casimiro Madrigal Bermejo	El Pobo. Unitaria.
MAESTRAS	
Provincia de Albacete	
D.ª Bonifacia Martínez Morcillo	Cañada Haches de Abajo, ayuntamiento de Bogarra. Mixta.
D.ª Basilisa Tárraga Juan	Vizcable, ayuntamiento de Nerpio. Mixta.

Nombre y apellidos	Destino
Provincia de Castellón	
D.ª Carlota Montero Matogue	Artejuela, ayuntamiento de Arañuel Mixta.
D.ª Pilar Portillo Cardona	Los Calpes, ayuntamiento de Puebla de Arenoso. Unitaria.
D.ª Amparo Ariño Pastor	Coll de les Vistes, ayuntamiento de Benasal. Mixta.
D.ª Consuelo Vidal Puchol	Collet, ayuntamiento de Sierra Engárceran. Mixta.
D.ª Carmen Rochero Cautavella	Masia Fabra Lloma, ayuntamiento de Lucena Mixta.
D.ª María Josefa Llorca Linares	Masia Los Mores, ayuntamiento de Ludiente. Mixta.
D.ª María Purificación Sales Conesa	Masía de Toribio, ayuntamiento de Vall d'Alba. Mixta.
D.ª Elvira Mañes Frasquet	Matella, ayuntamiento de Culla. Mixta.
D.ª Purificación Barrachina Salvador	Meanes, ayuntamiento de Adzaneta. Unitaria.
D.ª María Angeles Recena Aparicio	Molinell, ayuntamiento de Culla. Mixta
D.ª Florentina Traviesas Pomar	San Bartolomé, ayuntamiento de Villahermosa. Mixta.
D.ª Amalia López Madero	Terme, ayuntamiento de Adzaneta. Mixta
D.ª Misericordia Montero Andrés	Vallsa, ayuntamiento de Catí. Mixta.
Provincia de Ciudad Real	
D.ª Gregoria Martín Sobrino	Alcoba. Unitaria núm. 1.
D.ª Fructuosa Reinoso Sobrino	Belvis, ayuntamiento de Villanueva de San Carlos. Mixta.
D.ª Eugenia Rubio Martín	Encinacaida, ayuntamiento de Anchuras. Mixta.
D.ª Rosario Muñoz Barrios	Enjambre, ayuntamiento de Anchuras. Mixta.
D.ª Angela Cuesta Yáñez	Gamonoso, ayuntamiento de Anchuras. Mixta.
D.ª Aurora Recuenco López	Pantano de Peñarroya, ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Unitaria.
D.ª Enriqueta Morenas Fernández	Pozo de la Serna, ayuntamiento de Alhambra. Mixta.
D.ª Criselda Velarde Hidalgo	El Sotillo, ayuntamiento de Malagón. Mixta.
D.ª María Carmen Cortés Casado	El Torno, ayuntamiento de Porzuna. Mixta.
D.ª María Encarnación Fernández Fernández	El Trincheto, ayuntamiento de Porzuna. Mixta.
D.ª Antonia Pérez Fernández	Veredas. Mixta.
Provincia de Córdoba	
D.ª Paula de la Cruz Espada	Los Morenos, ayuntamiento de Fuenteovejuna. Mixta.

Provincia de Almería

D.ª Josefa Jiménez París	Adrianes, ayuntamiento de Oria. Mixta.
D.ª Carmen Duroga Becerro	Albarracín, ayuntamiento de Bédar. Mixta.
D.ª María Romero Mesas	Barranco los Lobos, ayuntamiento de Sorbas. Mixta.
D.ª Virtudes González Nieto	Carcauz, ayuntamiento de Feliz. Mixta.
D.ª Valeriana Guerrero García	Estella, ayuntamiento de Laroya. Mixta.
D.ª María Angeles Morales Jiménez	Gafares ayuntamiento de Sorbas. Mixta.
D.ª María Magaña Bisbal	Herrerías, ayuntamiento de Sorbas. Mixta.
D.ª María Carmen Carretero Ferre	La Parra, ayuntamiento de Adra. Mixta.

Provincia de Avila

D.ª María Encarnación Cascajo Tajadura	Altamiros, ayuntamiento G. de Altamiros. Mixta.
D.ª Natividad Rubio del Val	Arroyo del Moro, ayuntamiento de Navatalgordo. Mixta.
D.ª Amancia García Velasco	Hoyo de la Guija, ayuntamiento de Peguerinos. Mixta.
D.ª Rufina Antequera Albarrán	Hurtumpascual, ayuntamiento de idem Mixta.
D.ª Juana Pérez Aguado	La Lastra, ayuntamiento de Santiago del Collado. Mixta.
D.ª Felisa Benito Sánchez	Narrillos del Alamo. Unitaria.
D.ª Teodosia Valdés Salmerón	Navadijos. Mixta.
D.ª Amparo Andrés Pastor	Pajarejos, ayuntamiento de Bonilla de la Sierra. Mixta.
D.ª Cesárea Sánchez Blázquez	San Bartolomé de Tormes. Mixta.

Provincia de Badajoz

D.ª Carmen Huerto Alonso	El Convento, ayuntamiento de San Vicente de Alcántara. Mixta.
D.ª Paz Ariza Palmán	Puerto Hurraco, ayuntamiento de Benquerencia. Unitaria.

Provincia de Burgos

D.ª María Consuelo González del Campo	Barruelo, ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja. Mixta.
D.ª Margarita Bringas Bringas	Doroño, ayuntamiento de Condado de Treviño. Mixta.
D.ª Felisa Apiñávez Gómez	Golernio, ayuntamiento de Condado de Treviño. Mixta.
D.ª Enriqueta Alvarez Díaz	Quintanilla Monte Juarros, ayuntamiento de Villaescusa la Sombría. Mixta.
D.ª Amalia Guinea Tejera	Rebolledo Traspeña, ayuntamiento de Villamartín. Mixta.
D.ª María Esther Quintana Hernández	San Clemente del Valle, ayuntamiento de San Vicente del Valle. Mixta.
D.ª Lucía Rico Campino	San Pedro de la Hoz, ayuntamiento de Galbarros. Mixta.
D.ª Teonila Merino Merino	Vallejo de Manzanedo. Mixta.
D.ª Maximina Alonso Andérez	Villota y Baró, ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa. Mixta.

Provincia de Cáceres

D.ª Adela Becerra Domínguez	La Calera, ayuntamiento de Alia. Mixta.
D.ª María Angeles Padilla y Medina	Las Navas, ayuntamiento de Almedinilla. Mixta.
D.ª Braulia García Escobar	La Patuda, ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Mixta.

Provincia de La Coruña

D.ª María Amparo Pérez Penelas	Albite, ayuntamiento de Negreira. Mixta.
D.ª Juliana de Acevedo Barreiro	Teayo, ayuntamiento de Dodro. Mixta.

Provincia de Cuenca

D.ª Manuela Blanco Muelas	Casas de Santa Cruz, ayuntamiento de Villanueva de la Jara. Mixta.
D.ª Natividad Grueso Collado	El Masegar, ayuntamiento de Salvañete. Mixta.

Provincia de Gerona

D.ª Rosa Viader Sola	Baget. Unitaria.
D.ª Francisco Contreras Torralba	Espinabell, ayuntamiento de Molló. Mixta.
D.ª Dolores González Fuertes	Maranges. Mixta.
D.ª María Pilar Gelabert Nieto	Tapis, ayuntamiento de Massanets de Cabrenys. Mixta.

Provincia de Granada

D.ª Natalia Sarabia López	Los Carriones, ayuntamiento de Castilléjar. Mixta.

Provincia de Guadalajara

D.ª María Paz Oliva Romero	Alique. Mixta.
D.ª Francisca García Llanos	Baños de Tajo. Mixta.
D.ª Araceli Ocaña Marcos	Bochones, ayuntamiento de Atienza. Mixta.
D.ª Felisa López Fentanes	Colmenar de la Sierra. Mixta.
D.ª Concepción Lozano de la Fuente	Huertahernando. Unitaria.
D.ª Concepción Vila Sampedro	Huertapelayo. Unitaria.
D.ª Escolástica Martín Alonso	Majaelrayo. Mixta.
D.ª Marina Fernández de la Fuente	Palancares. Mixta.
D.ª Felipa Martínez Corchón	Peñalba de la Sierra. Mixta.
D.ª Cristina Ballarín Buisán	Taravilla. Mixta.

Provincia de Huesca

D.ª Josefa Fernández González	Aineto, ayuntamiento de Secorún. Mixta.
D.ª Teresa Pérez Orduña	Arbués. Mixta.
D.ª Alfonsa Mateos Mata	Azpe, ayuntamiento de Secorún. Mixta.
D.ª Alicia Obregón Alonso	Bacamorta, ayuntamiento de Nerli. Mixta.
D.ª Carmen Campos-Baeza Rofana	Las Bellostas. Ayuntamiento de Sarsa de Surta. Mixta.
D.ª María Josefa Soria Enciso	Buesa, ayuntamiento de Broto. Mixta
D.ª Antonia Prats Pont	Cirés, ayuntamiento de Bonansa. Mixta.
D.ª Martirio Botaña Ballo	Charo, ayuntamiento de Muro de Roda. Mixta.
D.ª María Angeles Cristóbal Virgos	Ena. Mixta.
D.ª María Luisa Núñez Romero	Iscles, ayuntamiento de Cornudella de Babiera. Mixta.
D.ª Virgilia Martele Villanueva	Sin, ayuntamiento de Acumuer. Mixta.
D.ª Carmen Puig Curto	Juséu. Mixta.
D.ª Francisca Felipa Domínguez Santos	Lapenilla, ayuntamiento de Clamosa. Mixta.
D.ª María Concepción Carnicer Peláez	Mondot, ayuntamiento de Olsón. Mixta.
D.ª María Josefa Saavedra Covelo	Obis, ayuntamiento de Betesa. Mixta.

Nombre y apellidos	Destino
D.ª Asunción Velasco González	Pallaruelo de Monclús, ayuntamiento de Morillo de Monclús. Mixta.
D.ª María Eraso Goñi	Santa Eulalia de la Peña, ayuntamiento de Nueno. Mixta.
D.ª Felicísima Sánchez Crespo	Santa María de la Nuez, ayuntamiento de Bárcabo. Mixta.
D.ª Juana Peña y Lafarriaga	Solipueyo, ayuntamiento de Morillo de Monclús. Mixta.
D.ª Joaquina Vicente Guillén	Somanés, ayuntamiento de Javierregay. Mixta.
Provincia de Jaén	
D.ª Juana Vázquez Pérez	Cantalar, ayuntamiento de Siles. Mixta.
D.ª Esperanza Capella Ladrón	Casicas del Río Segura, ayuntamiento de Santiago de la Espada. Mixta.
D.ª Gala Noriega García	Las Fuentes, ayuntamiento de Benatae. Mixta.
D.ª Teresa Barrutia Ascarza	Llano de Hornos, ayuntamiento de Santo Tomé. Mixta.
D.ª Micaela Díaz Lendínez	Porrosillo, ayuntamiento de Arguillos. Unitaria
D.ª Concepción Jiménez Farfán	Los Rosales, ayuntamiento de Quesada. Mixta.
D.ª Florentina Quintana Ramírez	San Bartolomé, ayuntamiento de Ubeda. Mixta.
D.ª Trinidad García Pareja	Los Santiagos, ayuntamiento de Beas de Segura. Mixta.
D.ª Josefa Mato Albacete	Segura de la Sierra. Unitaria.
D.ª Dolores Estrella Estrella	Vado Jaén, ayuntamiento de Martos. Mixta.
D.ª Ramona Prados Ortiz	Zocueca, ayuntamiento de Guarromán. Mixta.
Provincia de León	
D.ª María Aurea González Alvarez	Albaredos, ayuntamiento de Barjas. Mixta.
D.ª Pura Acuña Touriño	Anllares, ayuntamiento de Páramo del Sil. Mixta.
D.ª Carmen Rodríguez Pérez	Arnadelo, ayuntamiento de Oencia. Mixta.
D.ª Felicidad Seco Carro	Baillo, ayuntamiento de Truchas. Mixta.
D.ª Concepción Losada Barrio	Balouta ayuntamiento de Candín. Mixta.
D.ª Carmen Fiuza García	Barrios de Nistoso, ayuntamiento de Villagatón. Mixta.
D.ª Natividad Valín Armesto	Berlanga del Bierzo, ayuntamiento de Berlanga. Mixta.
D.ª Felisa Martínez Revuelta	Bustarga, ayuntamiento de Valle de Finolledo. Mixta.
D.ª Carmen Borrego Rodrigo	Cadafresnes, ayuntamiento de Corullón. Mixta.
D.ª Benigna Valladares Campos	El Carril, ayuntamiento de Carucedo. Mixta.
D.ª Herminia Domínguez Vidales	La Cueta, ayuntamiento de Cabrillanes. Mixta.
D.ª Sara Fernández del Puerto	Chan de Villar, ayuntamiento de Balboa. Mixta.
D.ª María Anunciación Iglesias Pampín	Foncebadón, ayuntamiento de Rabanal del Camino. Mixta.

Nombre y apellidos	Destino
Provincia de Logroño	
D.ª Flora Arronátegui Izaguirre	Carbonera, ayuntamiento de Bergasa. Mixta.
D.ª María Leonor Balbero Simón	Cellorigo. Mixta
D.ª Lorenza Fernández Sánchez	Larriba. Mixta.
D.ª Lucía Galilea Díez	San Martín de Jubera, ayuntamiento de Jubera. Mixta.
D.ª Aniceta Undabeitia Zabala	Turza, ayuntamiento de Ezcaray. Mixta.
D.ª María Teresa Gil Arenas	Urdante, ayuntamiento de Ezcaray. Mixta.
Provincia de Lugo	
D.ª María Carmen Benito Barrio	Campo de Cabo, ayuntamiento de Orol. Mixta.
D.ª María Cesarina Noguerol Pemas	Campos, ayuntamiento de Carballedo. Mixta.
D.ª Delfina Estévez Vázquez	Folgueirúa, ayuntamiento de Riotorto. Mixta.
D.ª María Josefa Vázquez Río	Linares, ayuntamiento de Fonsagrada. Mixta.
D.ª Amadora Fraga Bello	Lourido, ayuntamiento de Riotorto. Mixta.
D.ª Purificación Fernández Becerra	Valle, ayuntamiento de Navia de Suarna. Mixta.
D.ª María de la Purificación Gómez Rego	Villarmeá, ayuntamiento de Fonsagrada. Mixta.
D.ª Encarnación Cristóbal Lastra	Mirad, ayuntamiento de Caurel. Mixta.
D.ª María Aurora Rodríguez Fernández	Teijeira, ayuntamiento de Caurel. Mixta.
D.ª Dolores Fernández Quiroga	Vega de Brañas, ayuntamiento de Piedrafita. Mixta.
D.ª Rosa González Picón	Villardemuros, ayuntamiento de Cervantes. Mixta.
Provincia de Murcia	
D.ª Encarnación López Ramírez	Los Arejos, ayuntamiento de Aguilas. Mixta.
D.ª María de Valdegimena González y Piorno	Cañadas del Romero, ayuntamiento de Mazarrón. Unitaria.
D.ª Matilde Posadas Cuenya	Cope-Garrobillos, ayuntamiento de Aguilas. Mixta.
D.ª Concepción Leal Ros	Fuente Blanca, ayuntamiento de Fortuna. Mixta.
D.ª Natividad Cutillas Maset	Ifre-Pastrana, ayuntamiento de Mazarrón. Mixta.
D.ª Josefa Márquez Zurita	Majada del Moro, ayuntamiento de Aguilas. Mixta.
D.ª Carmen Cuenca Fernández	La Manchica, ayuntamiento de Cartagena. Mixta.
D.ª Rosalía García Martínez	El Mingrano, ayuntamiento de Mazarrón. Mixta.
D.ª Bienvenida Martínez Bardisa	Rincón de Zarcilla, ayuntamiento de Lorca. Mixta.
D.ª Adolfina Ariza Crespo	Las Terreras, ayuntamiento de Lorca. Mixta.

D.ª Petronila Martínez Fernández	Guimará, ayuntamiento de Peranzales Mixta.
D.ª María Magdalena Villafañe García ...	Isoba, ayuntamiento de Puebla de Lillo. Mixta.
D.ª María Nieves de Paz Simón	Lomba, ayuntamiento de Benuza. Mixta.
D.ª María Teresa Yáñez Robles	Paradela de Muces, ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Mixta.
D.ª Adelina Esther Vara Hernández	Peranzanes. Unitaria.
D.ª Manuela Martínez Méndez	Quintanilla del Yuso, ayuntamiento de Truchas. Unitaria.
D.ª Isabel Comel Fernández	Requejo de Portela, ayuntamiento de Sobrado. Mixta.
D.ª María Elvira Arias Fernández	Rodillazo, ayuntamiento de Cármenes. Mixta.
D.ª Minervina del Olmo Cuenya	San Martín de la Cueza, ayuntamiento de Joará. Mixta.
D.ª Amparo Caño González	San Pedro de Castañeros, ayuntamiento de Castropodame. Mixta.
D.ª Enriqueta Amalia Rodríguez Bouza...	San Pedro de Paradela, ayuntamiento de Páramo del Sil. Mixta.
D.ª María Contreras Amado	Santalavilla, ayuntamiento de Benuza. Mixta.
D.ª María Fe Alvarez González	Sotillo de la Cabrera, ayuntamiento de Benuza. Mixta.
D.ª Gertrudis Rodríguez Rodríguez	Suertes, ayuntamiento de Cadín. Mixta.
D.ª Sabina Fernández Díez	Urdiales de Colinas, ayuntamiento de Igüeña. Mixta.
D.ª Petra de la Fuente Celada	Valdelaloba, ayuntamiento de Toreno. Mixta.
D.ª Ana López Prieto	Viáriz, ayuntamiento de Corullón. Mixta.
D.ª Josefa Barceló Estivill	Villar de Corrales, ayuntamiento de Barjas. Mixta.
D.ª Visitación Alvarez Suárez	Villar de Nistoso, ayuntamiento de Villagatón. Mixta.
D.ª Adelina Cobos Marqués	Villar de Otero, ayuntamiento de Vega de Espinareda. Mixta.
D.ª Herminia Abella Salgado	Villarbón, ayuntamiento de Cadín. Mixta
D.ª Evangelina Calderón Rey	Villarmeriel, ayuntamiento de Quintana del Castillo. Unitaria.
D.ª María de los Angeles Quintana Barbosa	Villavieja, ayuntamiento de Prioranza del Bierzo. Mixta.

Provincia de Lérida

D.ª Josefina Díaz Royes	Adóns, ayuntamiento de Viú de Llevata. Mixta.
D.ª María Escoda Buséu	Boix, ayuntamiento de Trago de Noguera. Mixta.
D.ª Domitila Seguín Yerro	Escós, ayuntamiento de Estach. Mixta
D.ª Pilar Meix Meix	Espills, ayuntamiento de Saneira. Mixta.
D.ª Herminia Muro Franco	Esplugafreda, ayuntamiento de Sapeira. Mixta.
D.ª Celia López Tarrida	Figuerola, ayuntamiento de Fontllonga. Mixta.
D.ª Teresa Finé Bosque	Guils de Cantó. Mixta.
D.ª Natividad García Rodríguez	Meull, ayuntamiento de Mur. Mixta.
D.ª María Carrera Agullana	Moncortés. Mixta.
D.ª Angeles Banegas Sánchez	San Esteban de la Sarga. Mixta.

Provincia de Orense

D.ª Elena Pampín Fernández	Carracedo, ayuntamiento de Acevedo del Río. Mixta.
D.ª Mercedes Camba Santos	Olelas, ayuntamiento de Entrimo Mixta.
D.ª Pilar Novoa Casado	Puente, ayuntamiento de La Vega Mixta.
D.ª Dolores Ventín Fentanes	Quintá, ayuntamiento de Chandreja. Mixta.
D.ª María Esther Valente Rodríguez	Valdín, ayuntamiento de La Vega. Unitaria.
D.ª María del Carmen Gómez Fernández.	Vila, ayuntamiento de Calvos de Randín. Mixta.

Provincia de Oviedo

D.ª María Luciana Salgado Faramiñán ...	Acio, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª Laura Palacios Silva	Arganza, ayuntamiento de Tineo. Unitaria.
D.ª María Concepción Villar Pérez	Artosa, ayuntamiento de Luarca Mixta.
D.ª Emilia Rodríguez Grande	Bermiego, ayuntamiento de Quirós. Unitaria.
D.ª Dolores Pérez Suárez	Brañas de Leitariegos, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª María Concepción Suárez Estrada ...	Buspriz ayuntamiento de Caso. Mixta.
D.ª María Pilar Collada Rodríguez	Castañera, ayuntamiento de Bimenes. Mixta.
D.ª Justa García Alonso	Cebedal ayuntamiento de Tineo. Mixta.
D.ª Encarnación Fernández Fernández ...	Cividiello, ayuntamiento de Parras Mixta.
D.ª Felisa Gutiérrez Callejo	Clavillas, ayuntamiento de Somiedo Mixta.
D.ª Visitación García Alvarez	Condueño, ayuntamiento de Laviana. Mixta.
D.ª Angeles Marina Sánchez Rodríguez ...	Corondeño, ayuntamiento de Allande. Mixta.
D.ª María del Carmen Huelgo Prieto	Corral Bayeto, ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Mixta.
D.ª Trinidad Fernández Bustamante	Couz, ayuntamiento de Villayón. Mixta.
D.ª Soledad Rodrigo Rodrigo	Cuñaba, ayuntamiento de Peñamellera Baja. Mixta.
D.ª Adoración Calviño Vázquez	Gestoso, ayuntamiento de Villanueva de Oscos. Mixta.
D.ª María Luisa Corujo Camín	Infiesta, ayuntamiento de Caso. Mixta
D.ª María de los Angeles Vázquez Rodríguez	Labares, ayuntamiento de Santo Adriano. Mixta.
D.ª Albina Blanco Suárez	Lebredo, ayuntamiento de El Franco. Mixta.
D.ª María Díaz Campelo	Lendelforno, ayuntamiento de Villayón. Mixta.
D.ª María Amalia Fernández García	Lobio, ayuntamiento de Grado. Mixta.
D.ª Milagros García Caramelo	Monón, ayuntamiento de Allande. Mixta.
D.ª Amelia Fernández Barrios	Las Morteras, ayuntamiento de Somiedo. Mixta.
D.ª María Asunción Montes Silvosa	Nogueirón, ayuntamiento de Grandas de Salime. Mixta.
D.ª Celestina Díaz Arias	Pedroveya, ayuntamiento de Quirós. Mixta.
D.ª María Luisa Torres Salvadores	Penadecabras, ayuntamiento de El Franco. Mixta.
D.ª Ana Palacio Alvarez	Pereda de Ayones, ayuntamiento de Luarca. Mixta.
D.ª María Rodríguez Sampedro	La Piñera, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.

Nombre y apellidos	Destino
D.ª Rafaela Lobato Falagán	Pomar de las Montañas, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª Isabel Bellido Barbero	Rebollar, ayuntamiento de Degaña. Mixta.
D.ª María Luisa Rostro Vázquez	Robledo de Tainas, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª Adela Pérez Solís	Robriguero, ayuntamiento de Peñamellera Baja. Mixta.
D.ª Asela Antonia Alvarez Solveira	Romaelle, ayuntamiento de El Franco. Mixta.
D.ª María García Pereira	Ronda Bajada, ayuntamiento de Boal. Mixta.
D.ª Manuela Ventura Fernández	Rozadas, ayuntamiento de Boal. Mixta.
D.ª Isabel Ruano Gallego	Ruenes. Ayuntamiento de Peñamellera Alta. Unitaria.
D.ª Oliva Díaz Blanco	San Adriano, ayuntamiento de Grado. Mixta.
D.ª Albina Ventín Lorenzo	San Cristóbal, ayuntamiento de Villanueva de Oscós. Mixta.
D.ª Trinidad Merino Herreras	San Emiliano, ayuntamiento de Allande. Mixta.
D.ª María Rosa Lorenzo Gandía	San Pedro de Arbás, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª Demetria Pintado Gómez	Santa Bárbara, ayuntamiento de Sala. Mixta.
D.ª Josefa Vázquez Rodríguez	Sena, ayuntamiento de Ibias. Mixta.
D.ª Margarita Sánchez Toscano Wolfar	Seroiro, ayuntamiento de Ibias. Mixta.
D.ª María Concepción González Cebrián	Sisterna, ayuntamiento de Ibias. Mixta.
D.ª Carmen Porto Porto	Tablado, ayuntamiento de Degaña. Mixta.
D.ª Ramona Quijano Muñoz	Truébano, ayuntamiento de Tineo. Mixta.
D.ª Rudesinda Rosende Pereira	Uria, ayuntamiento de Ibias. Mixta.
D.ª María Lourdes Pola Rodríguez	Vilobi, ayuntamiento de Ponga. Mixta.
D.ª María Candelas Olivá Laviana Iglesias	Vidural, ayuntamiento de Boal. Mixta.
D.ª Sira Bouzas Fernández	Villacibrán, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª Erundina Castro González	Villar de Cienfuegos, ayuntamiento de Quirós. Mixta.
D.ª María de las Nieves Menéndez Alonso.	Villarcebollín, ayuntamiento de Ibias. Mixta.
D.ª María Teresa Méndez Suárez	Villardecendias, ayuntamiento de Ibias. Mixta.
D.ª María Encarnación Suárez Alvarez	Villategil, ayuntamiento de Cangas del Narcea. Mixta.
D.ª Lucrecia Gandiaga Sachetich	Villaverde, ayuntamiento de Allande. Mixta.
Provincia de Palencia	
D.ª Josefa Marina Gobernado Bueno	Cornón, ayuntamiento de Santibáñez de la Peña. Mixta.
D.ª Libia Alvarez Toribio	San Martín del Monte, ayuntamiento de Villameriel. Mixta.
D.ª María Socorro González González	Villafría de la Peña, ayuntamiento de Santibáñez de la Peña. Mixta.
Provincia de Las Palmas	
D.ª María Dolores Barrera Ponce	Acusa, ayuntamiento de Artenara. Mixta.

Nombre y apellidos	Destino
Provincia de Soria	
D.ª María Angeles Escudero Rodríguez	Abanco, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª María Mejías Remedios	Ambrona, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª Minervina Rubio Sánchez	Azcamellas, ayuntamiento de Fuencaliente. Mixta.
D.ª Casimira Sanz Tabuenca	Blocona, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª Justina García Sanz	Bocigas de Perales, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D.ª María Concepción Olea Sedano	Caracena, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª María Jesús Carmen Liso Gonzalo	Centenera de Andaluz, ayuntamiento de ídem Mixta.
D.ª María Luz González González	Cubo de Hogue, ayuntamiento de Alconoba. Mixta.
D.ª Basilisa González Ruiz	Escobosa de Almazán, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª Ulpiana García Tomé	Las Fuesas, ayuntamiento de Cerbón. Mixta.
D.ª María Herrero Bragado	Matasejún. Mixta.
D.ª Elvira Sanromán Sánchez	Osonilla y Cascajosa, ayuntamiento de Tardelecuenda. Mixta.
D.ª Irene Sancho Escudero	Pozuelo, ayuntamiento de Carrascosa de Abajo. Mixta.
D.ª Rosalía Mellado López	Belló. Mixta.
D.ª Guadalupe Nebreda Aragón	Villabuena. Mixta.
Provincia de Tarragona	
D.ª María Fonz Cabrero	Capafóns. Unitaria.
D.ª María Moli Montanera	Miliana, ayuntamiento de Uldecona. Mixta.
D.ª Pilar Burgués Abella	Pinatell de Ropals, ayuntamiento de Montblanch. Mixta.
D.ª Juana Cormenzana Cerdá	Rojals. Mixta.
D.ª Antonia Fabre Vidal	Segura, ayuntamiento de Savallá del Condado. Mixta.
Provincia de Teruel	
D.ª Angelina Civera Lázaro	Alcotas, ayuntamiento de Manzanera. Mixta.
D.ª Concepción Mendigacha Cauderill	El Colladico, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª Vicenta Calaforra Balaguer	Hoya de la Carrasca, ayuntamiento de Arcos de las Salinas. Mixta.
D.ª Nazaria Hortensia Casamayor Lasheras	Josa, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D.ª Valentina Castelblanque López	Los Olmos, ayuntamiento de Manzanera. Mixta.
D.ª Vicenta Ruiz Irles	Paraíso Alto, ayuntamiento de Manzanera. Mixta.
D.ª Rosa Marco Costa	Rodeche, ayuntamiento de Fuentes de Rubielos. Mixta.
D.ª María Rosario Retamal Caballero	Tormón, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª Valentina Molinero Meruelo	Villarroya de los Pinares, ayuntamiento de ídem. Unitaria.
D.ª Angela Ruiz Ruiz	La Zoma, ayuntamiento de ídem. Mixta.

Provincia de Toledo	
D.ª Serviliana Gutiérrez Gabriel	Las Hunfrías, ayuntamiento de Robledo del Mazo. Mixta.
D.ª Carmen Aparicio Carrión	Piedraescrita, ayuntamiento de Robledo del Mazo. Mixta.
D.ª Victoria Lafuente Sáinz	Valdeazores, ayuntamiento de Navalucillos. Mixta.
D.ª María Juana Alia Alia	Ventas de San Julián. Mixta.
Provincia de Valencia	
D.ª Antonia López Madero	Ahillas, ayuntamiento de Chelva. Mixta.
D.ª Teresa Martí Carrasco	Los Corrales, ayuntamiento de Simat de Valldigna. Mixta.
D.ª Ana García Sanz	Cuevarruz, ayuntamiento de Alpuente. Mixta.
Provincia de Valladolid	
D.ª Julia Martín Muñoz	Villacreces. Mixta.
Provincia de Zamora	
D.ª María Angeles Sánchez Castillo	La Tejeda, ayuntamiento de Hermisende. Mixta.
D.ª Ana Ramírez Vega	Chorrillo, ayuntamiento de Tejeda. Mixta.
D.ª Juana Santana Naranjo	Tesejerague, ayuntamiento de Tuineje. Mixta.
Provincia de Salamanca	
D.ª Josefa Flores Montero	Martinebrón, ayuntamiento de Sotoserrano. Mixta.
D.ª Eusebia Pérez Cabezas	Puebla de San Medel, ayuntamiento de ídem. Mixta.
D.ª Francisca Ramis Tomás	Rebollosa, ayuntamiento de Herguijuela. Mixta.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
D.ª María de los Angeles Bueno Martínez.	Masca, ayuntamiento de Buenavista. Mixta.
Provincia de Santander	
D.ª María Fermina Bedia Díez	Camino, ayuntamiento de Hermandad de Campo Suso. Mixta.
D.ª María Esther González González	Correpoco, ayuntamiento de Los Tojos. Mixta.
D.ª Natividad García Morate	Otero, ayuntamiento de Valderredible. Mixta.
Provincia de Segovia	
D.ª Ramona Gómez Remo	Ciruelos, ayuntamiento de Pradales. Mixta.
D.ª María Rosario Barbero Abella	Serracín, ayuntamiento de ídem. Mixta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de agosto de 1957 por la que se jubila a don José Ortiz Quiñones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en al artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Ortiz Quiñones, Portero mayor de primera clase del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en el Distrito Minero de Sevilla, cuyo subalterno debera cesar, causando baja en el servicio activo, el día 25 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de julio de 1957 por el que se asciende a Consejeros Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Casado de la Fuente, en situación de supernumerario, y a don Luis Treviño Suárez de Figueroa.

Vacante la plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente de Sección, Jefe de Zona del mencionado Consejo, don José Fernández de la Mela Represa, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con la antigüedad de 25 de junio del corriente año, a don Carlos Casado de la Fuente, que se encuentra en situación de Supernumerario, en la que continuará, y en efectivo, don Luis Treviño Suárez de Figueroa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 10 de julio de 1957 por el que se ascienden a Ingenieros de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Escrivá de Romani y Roca de Togores, supernumerario; don Fernando Montero García de Valdivia, supernumerario, y a don Antonio Fernández Fernández.

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos de don Luis Treviño Suárez de Figueroa, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de veinticinco de junio del corriente año, a don José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores y don Fernando Montero García de Valdivia, que se encuentran en situación de supernumerario, en la que continuarán, y en efectivo, don Antonio Fernández Fernández

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se deniega la constitución de la aldea de Sesga, del Municipio de Ademuz (Valencia), en Entidad local menor.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia de la aldea de Sesga, perteneciente al término municipal de Ademuz, de la provincia de Valencia, solicitaron la constitución de la misma en entidad local menor, fundando su petición en la dificultad de comunicaciones con el municipio y en que el núcleo carece de los servicios imprescindibles. Tramitado el expediente en forma legal, quedó acreditado que el pueblo de Sesga no obtendría los ingresos suficientes para sostener los servicios mínimos obligatorios como entidad local menor, y que la situación económica de Ademuz es desfavorable y no permitiría prudentemente se accediera a lo solicitado. En su virtud, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución de la aldea de Sesga, perteneciente al municipio de Ademuz (Valencia), en entidad local menor.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se deniega la segregación del Municipio de Pasarón.

Por no concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto el informe desfavorable del Ministerio de Justicia y de conformidad con los dictámenes emitidos, en el mismo sentido, por la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado en su Comisión Permanente; a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del Municipio de Pasarón, del partido judicial de Jarandilla, para su agregación posterior al de Plasencia, ambos de la provincia de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 26 de julio de 1957 por los que se autorizan las ejecuciones de obras que se expresan.

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete el «Proyecto de terminación de las obras del Canal de las Bárdenas, entre los perfiles ciento treinta y tres al trescientos cincuenta y cuatro del trozo tercero», por su presupuesto de contrata de cuarenta y un millones ochocientas cincuenta y siete mil seiscientas ochenta pesetas con setenta y ocho céntimos, e incoado el correspondiente expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante concurso público en el que se han cumplido todos los trámites dispuestos por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso para la ejecución de las obras del «Proyecto de terminación de las del Canal de las Bárdenas, entre los perfiles ciento treinta y tres al trescientos cincuenta y cuatro del trozo tercero», por su presupuesto de contrata de cuarenta y un millones ochocientas cincuenta y siete mil seiscientas ochenta pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en las siguientes anualidades: año mil novecientos cincuenta y siete, tres millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho, veinticinco millones de pesetas, y año mil novecientos cincuenta y nueve, trece millones ochocientas cincuenta y siete mil seiscientas ochenta pesetas con setenta y ocho céntimos. Total, cuarenta y un millones ochocientas cincuenta y siete mil seiscientas ochenta pesetas con setenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobados definitivamente por Ordenes ministeriales de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y veintitrés de febrero del mismo año los proyectos de las obras de la «Presa de desviación de Valdeobispo (grupo A-presa), camino de servicio a la presa de Valdeobispo», y de «Enlace con el pantano de Gabriel y Galán», con presupuesto de contrata de sesenta y un millones trescientas cincuenta mil seiscientas veintitrés pesetas con sesenta y cinco céntimos y catorce millones quinientas treinta y nueve mil veintiocho pesetas con seis céntimos, o sea por un total de setenta y cinco millones ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con veintiún céntimos, e incoado el correspondiente expediente para la ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, mediante concurso público, en el que se han cumplido todos los trámites dispuestos por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso para la adjudicación de la ejecución de las obras de «Presa de desviación de Valdeobispo (grupo A-presa), camino de servicio a la misma», y de «Enlace con el pantano de Gabriel y Galán», por su presupuesto de contrata de setenta y cinco millones ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con veintiún céntimos. Total, setenta y cinco millones ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con veintiún céntimos, que se abonarán en las anualidades siguientes: año mil novecientos cincuenta y siete, doscientas cincuenta mil pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho, quince millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y nueve, quince millones de pesetas; año mil novecientos sesenta, veinticinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y uno, veinte millones seiscientas treinta y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con veintiún céntimos. Total, setenta y cinco millones ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con veintiún céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Por Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo del pantano de Tous, en el río Júcar (Valencia) —solución C—», por su presupuesto de contrata de quinientos cuatro millones seiscientas veintiuna mil ochocientas noventa y tres pesetas con setenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de replanteo del pantano de Tous, en el río Júcar (Valencia)—solución C—, por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientos cuatro millones seiscientas veintiún mil ochocientas noventa y tres pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Tercer reformado, por modificación de precios del suministro de cemento, a las obras del Canal de las Bárdenas—trozo II—, perfiles setenta y uno al final, cemento que queda por contratar», por su presupuesto de contrata de cinco millones doscientas sesenta y seis mil noventa y nueve pesetas con treinta y dos céntimos Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso para el «Suministro de cemento que resta por contratar para las obras del Canal de las Bárdenas —trozo II—, perfiles setenta y uno al final (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones doscientas sesenta y seis mil noventa y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, que se abonarán en una anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso para la ejecución de sondeos e inyecciones de cemento en el aliviadero del pantano de Yesa», por su presupuesto de contrata de un millón quinientas noventa y siete mil ciento cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de concurso para la ejecución de sondeos e inyecciones de cemento en el aliviadero del pantano de Yesa», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas noventa y siete mil ciento cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintidós de octubre del pasado año, el proyecto de bases para «Alumbrado de la estación de Aboño (Gijón)», se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para «Alumbrado de la estación de Aboño (Gijón)», con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de octubre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Mejora y ampliación de las obras de habilitación de los muelles comerciales (vías y pavimentos)», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Mejora y ampliación de las obras de habilitación de los muelles comerciales (vías y pavimentos), en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diecisiete millones ochenta y cuatro mil ochocientas setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de tres millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, por importes de seis millones quinientas mil pesetas cada una de

ellas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de un millón ochenta y cuatro mil ochocientas setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Elemental el Centro denominado «Academia Dafonte», de El Ferrol del Caudillo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegio reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Centro denominado «Academia Dafonte», masculino, General Aranda, ciento catorce y ciento dieciséis, de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Superior el Colegio «Fingoy», de Lugo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegio reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Colegio masculino «Fingoy», establecido en la barrio Fingoy, de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se declara de interés social el Colegio «Pureza de María Santísima», de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Colegio «Pureza de María Santísima», establecido en Valencia, avenida de Castilla, de las Religiosas de la Institución del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se declara de interés social el Centro docente «Casa Social Parroquial», de la Parroquia de Santa María de Uribarri, de Durango (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Centro docente «Casa Social Parroquial», de la Parroquia de Santa María de Uribarri, establecida en Durango (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se declara de interés social el Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción del nuevo edificio del Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», sito en el paseo de Zorrilla, número noventa y tres, de Valladolid, de las Religiosas Madres Dominicas de la Anunciata

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Granada.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Granada por un presupuesto total de dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientas trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón setecientas ochenta y ocho mil seiscientas cincuenta y una pesetas con dieciocho céntimos; pluses, ciento sesenta y tres mil trescientas siete pesetas con sesenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas sesenta y ocho mil doscientas noventa y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos; suma, dos millones doscientas veinte mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos; a deducir el cuatro por ciento ofrecido como baja por el adjudicatario en el primitivo proyecto, ochenta y ocho mil ochocientas diez pesetas con veinticinco céntimos; importe de contrata, dos millones ciento treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veintiún céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según Tarifa primera, grupo cuarto, el uno setenta y cinco por ciento, que corresponde al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del primitivamente aprobado, que ascendía a ochocientas sesenta y ocho mil quinientas diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el dieciocho por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y tres, doce mil ochocientas treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos; al mismo, por dirección de la obra, doce mil ochocientas treinta y tres mil pesetas con cincuenta y siete céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de Dirección, siete mil setecientas pesetas con catorce céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quinientas mil pesetas, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y un millón seiscientas sesenta y cuatro mil ochocientas trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y oho.

Artículo tercero.—Las obras se continuarán por don Fernando García Toriello, adjudicatario de las obras del primitivo proyecto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación de las instalaciones de electricidad, aire acondicionado, calefacción de la nueva Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, por un presupuesto total de once millones quinientas cincuenta y cinco mil treinta y seis pesetas con noventa y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón quinientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; pluses, trescientas cuarenta y cuatro mil setecientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos; suma, doce millones cuatrocientas ochenta y dos mil novecientas noventa y seis pesetas con veintiún céntimos; a deducir el doce treinta y uno por ciento ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el primitivo proyecto, un millón quinientas treinta y seis mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos; importe de contrata, diez millones novecientas cuarenta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, el dos veinticinco por ciento, según Tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y el cuarenta y siete por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y tres, sesenta y dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos; al mismo, por Dirección de la obra, sesenta y dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de Dirección, treinta y siete mil setecientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cuatrocientas nueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y cinco millones trescientas cincuenta mil pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Las obras se continuarán por la empresa adjudicataria de las primitivas obras Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, por un presupuesto total de sesenta y cuatro millones quinientas dieciocho mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cincuenta y tres millones trescientas cuarenta y ocho mil trescientas noventa pesetas con veintinueve céntimos; pluses, dos millones trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ocho millones dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; total de la contrata, sesenta y tres millones seiscientas noventa y un mil noventa y ocho pesetas con trece céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, trescientas dieciocho mil ochenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios del mismo por dirección de obra, trescientas dieciocho mil ochenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios del Aparejador, ciento noventa mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: un millón quinientas mil pesetas, con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y veintiún millones seis mil cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se crea una Comisión encargada de velar por la integridad y conservación de la Cueva de Altamira, en Santillana del Mar (Santander).

Ilmo. Sr.: La importancia excepcional que para el Arte y la Historia tiene la Cueva de Altamira impone una continuada atención en ella que garantice su más perfecta conservación y prevenga todo riesgo para su integridad, para lo cual el Estado debe mantener una ininterrumpida y previsora vigilancia que periódicamente registre su situación y señale las medidas que en torno a su defensa deben en todo momento adoptarse mediante informes técnicos que avalen su oportunidad y eficacia.

En efecto: las representaciones de animales que constituyen su interés máximo están pintadas en la cara inferior de un estrato casi horizontal, roto por su centro y desprendido por los superiores, por lo que en el año 1942 se realizó un apeo provisional con carácter de urgencia, que tal vez convenga suprimir para realizar ahora la consolidación definitiva, si así se estimare por los técnicos.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con el fin de informar sobre el estado actual de la mencionada Cueva de Altamira, situación de sus instalaciones defensivas, así como de las de iluminación y aireación de la misma y régimen de sus visitas, se constituye una Comisión que en el más breve plazo, y siempre antes de 31 de diciembre del año actual, emita dictamen sobre los referidos extremos para que el Ministerio dé forma y efectividad inmediata a sus propuestas.

2.º Esta Comisión estará formada por tres Académicos en representación de las Reales de la Historia, Bellas Artes de San Fernando y Ciencias, el Inspector general de Excavaciones Arqueológicas y dos Vocales de la Junta Nacional de Excavaciones designados por este Ministerio; el Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional y un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, otro de la Escuela Especial de Minas, otro del Instituto de Ingenieros Civiles, otro del Instituto Geológico y de Minería, otro de la Facultad de Ciencias de Madrid y dos Vocales del Patronato de las Cuevas de Santander, designados por el Patronato mismo.

3.º La Comisión la presidirá el Director general de Bellas Artes, y por delegación suya, el Comisario general del Patrimonio Artístico. Será Vicepresidente el Presidente del Patronato de las Cuevas, debiendo reunirse dicha Comisión en Santander en la fecha que el Presidente la convoque, y ultimar su dictamen en el plazo máximo señalado en el artículo 1.º de esta Orden.

4.º Los gastos que la constitución y desplazamiento de la mencionada Comisión originen serán abonados por el Ministerio de Educación Nacional al Patronato de las Cuevas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lomoviejo (Valladolid).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Lomoviejo (Valladolid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la mentada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lomoviejo (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Lomoviejo (Valladolid), delimitado de la siguiente forma: Norte, términos de Fuente el Sol y de San Vicente del Palacio; Sur, términos de San Salvador de Zapardiel y de Muriel; Este, término de Honcalada y camino de Honcalada a San Vicente del Palacio, y Oeste, términos de Fuente el Sol y de Moraleja de Matacabras. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que incluídas en el plan de concentración parcelaria, aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de parte de la finca denominada «Friillas», sita en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una fracción de setenta hectáreas aproximadamente de la finca denominada «Friillas», sita en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, comprendida por los siguientes límites: Norte, Dehesa de las Yeguas; Este, Dehesa de las Yeguas y resto de la finca no dominada por la red de riego; Sur y Oeste, resto de la finca no dominada por la red de riego.

La finca «Friillas», a que pertenece la fracción descrita, figura en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María con el número 1.573, inscrita al folio 237 vuelto, libro 83 del Ayuntamiento de Puerto Real y con una superficie total de ciento cuarenta hectáreas sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las

condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie que transforme dicho organismo.

Artículo tercero.—La superficie objeto de reserva será delimitada por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la extensión que quede en poder de la propiedad forme coto redondo.

Artículo cuarto.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 75 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedido por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Has.	Plazo — Años	Fecha
D. José Boira Artasona	Benavent de Lérida	Lérida	1,66	4	9 4 1957
D. José Biosca Teixido	Lérida	Idem	0,79	2	9 4 1957
D. Manuel Bergós Arqué	Torreserona	Idem	1,60	2	9 4 1957
D. Andrés Ríos Llena	Monzón	Huesca	3,73	5	9 4 1957
D. Ramón Pirla Poy	Idem	Idem	2,59	4	9 4 1957
D.ª Leonor Legorburu	Fustiñana	Navarra	2,00	5	4 5 1957
D. Luis de Martí Mandri	Lérida	Lérida	9,04	4	31 5 1957
D. Florencio Capuz Peralta	Capdesaso	Huesca	2,42	3	31 5 1957
D. Luis González Ibarz	Zaidín	Idem	1,11	4	14 6 1957
D. Julián Goenaga Odriozola	Esplús	Idem	12,78	5	14 6 1957

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Director general, A. Moscoso.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hacen públicas las declaraciones que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas, y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan.

Propietarios	Explotaciones	Provincia	Título concedido
D. Juan Martínez-Cañavate y Martínez	Hacienda «El Frage»	Granada	Calificada.
D. Francisco y don Emilio Godia Sales	«Monte Julia y Peña Roa»	Huesca	Idem.
D. Alfonso Gómez Giménez y hermanos	«San Rafael»	Córdoba	Idem.
D.ª Luisa Iruretagoyena Sorondo	«Castillo de Anzano»	Huesca	Idem.
D. Alberto Pérez Luna, hermanos y herederos	«Olivillo Ventosilla»	Cádiz	Idem.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Subsecretario, S. Pardo Canalís.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (S. E. A. T.), las bonificaciones arancelarias que prevén el Decreto de 3 de julio de 1931 y Decreto de 10 de diciembre de 1933 para las liquidaciones relativas a los automóviles «SEAT, tipo 600», berlina, de dos puertas, que construya en las Factorías de la Zona Franca de Barcelona.

«La Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima (S. E. A. T.)», de Madrid, solicita se aplique en las liquidaciones de los despachos de Aduana de los automóviles «SEAT, tipo seiscientos», berlina, de dos puertas, con motor a gasolina de cuatro cilindros y seis HP. de potencia fiscal, que va a construir en su factoría de la Zona Franca de Barcelona, las bonificaciones arancelarias que establecen el Decreto de tres de julio del año mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre del mismo año, y Decreto de diez de diciembre de mil novecintos treinta y uno, reglamentario de las disposiciones anteriormente citadas.

Con arreglo a los principios citados en la expresada legislación y los que en el presente Decreto se establecen, y por reunir la entidad solicitante las condiciones requeridas al efecto, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la entidad «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (S E A. T.)», de Madrid, bonificaciones arancelarias a la importación de piezas para vehículos automóviles en la cuantía y con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de tres de julio de mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre siguiente y desarrollado y regulado según los preceptos contenidos en el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Las repetidas bonificaciones arancelarias serán aplicables exclusivamente al automóvil «SEAT, tipo seiscientos», berlina, de dos puertas, con motor de gasolina de cuatro cilindros y seis HP. de fuerza fiscal, cuya construcción, realizada en la factoría que dicha Sociedad posee en la Zona Franca de Barcelona, y destinada al consumo nacional, se incremente con elementos suministrados por la industria nacional, regulándose tales bonificaciones dentro de los porcentajes y plazos fijados en el expresado Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo.—El plazo de vigencia de la concesión de

bonificaciones arancelarias que por el presente Decreto se otorga será como máximo de seis años.

Artículo tercero.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del mencionado Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, la factoría de la Sociedad beneficiaria estará sometida al régimen de intervención rigurosa, ejercida por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, dependientes de la Dirección General del Ramo, a la que corresponderá directamente todo cuanto se relacione con la práctica de los servicios de fiscalización del régimen de bonificaciones arancelarias que se otorga por el presente Decreto.

Artículo cuarto.—La importación de materiales y artículos elaborados o semielaborados que la entidad concesionaria realice para la fabricación y montaje de los vehículos se efectuará con sujeción a las normas establecidas por el Ministerio de Comercio.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las órdenes que se estimen oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede a Metalúrgica de Santa Ana, S. A., los beneficios del Decreto-ley de 3 de julio de 1931 y Decreto de 10 de diciembre del mismo año, para la importación de piezas para la fabricación del vehículo «Land-Rover».

La Empresa Metalúrgica de Santa Ana, S. A., con domicilio social en Madrid, solicita se le concedan las bonificaciones arancelarias que se determinan en el Decreto-ley de tres de julio de mil novecientos treinta y uno y en el Decreto de diez de diciembre del mismo año a la importación de piezas para la fabricación del vehículo «Land-Rover», modelo tractor universal, cuya progresiva nacionalización se irá efectuando en los porcentajes fijados a la Empresa peticionaria por la Dirección General de Industria en su resolución de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el veintisiete de agosto del mismo año, porcentajes superiores a los mínimos que establece para la concesión de bonificaciones arancelarias el repetido Decreto-ley de tres de julio de mil novecientos treinta y uno.

Con arreglo a los principios citados en la expresada legislación y los que en el presente Decreto se establecen, y por reunir la entidad solicitante las condiciones requeridas al efecto, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorgan a la Empresa Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima, de Madrid, bonificaciones arancelarias a la importación de piezas del vehículo «Land-Rover», tipo tractor universal, fabricado por la misma, en la cuantía y con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de tres de julio de mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre siguiente, y desarrollado y regulado según los preceptos contenidos en el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo.—Los vehículos «Land-Rover», del referido tipo tractor universal, que hayan de fabricarse en régimen de bonificación arancelaria, adeudarán los correspondientes derechos de Arancel sobre la parte de material extranjero que contengan aquéllos, sirviendo de regulador para la liquidación de tales derechos los fijados por unidad de adeudo para el tipo de vehículo similar extranjero en los Aranceles de Aduanas vigentes en el momento del despacho de salida, liquidándose sobre la cantidad que resulte la bonificación que corresponda, según el porcentaje de elementos nacionales o nacionalizados incorporados a la construcción del vehículo.

El sistema de bonificaciones arancelarias sólo podrá aplicarse sobre vehículos automóviles en los que todos los elementos extranjeros que entren en su construcción tenga a su importación, por razón de su origen, derecho al trato de segunda columna arancelaria o al de más favor.

Artículo tercero.—La entidad concesionaria presentará en la Aduana importadora obligación suficiente a responder a los derechos de importación que, con independencia del régimen de bonificaciones, pudiera corresponder a las piezas importadas si por cualquier circunstancia no fueran éstas incorporadas al vehículo respectivo en los términos que tal régimen exige; y en tales casos, con cargo a la expresada obligación, se harían efectivos los derechos que, según su naturaleza, hubieran de adeudar dichas piezas por las partidas del Arancel que, con exclusión del expresado sistema de bonificaciones, debieran serles atribuidas.

Artículo cuarto.—La construcción del vehículo «Land-Rover», tipo tractor universal, se considerará lograda cuando llegue a incorporarse al mismo el setenta por ciento de material íntegramente nacional, calculándose los porcentajes de pesos, a los efectos de la bonificación arancelaria, sobre el que resulte para el vehículo completamente equipado al salir de fábrica para consumo.

Artículo quinto.—El plazo de vigencia de la concesión de bonificaciones arancelarias que por el presente Decreto se otorga a Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima, será, como máximo, de seis años.

Artículo sexto.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del mencionado Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, la Factoría de la Sociedad beneficiaria estará sometida al régimen de intervención rigurosa, ejercido por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, dependientes de la Dirección General del Ramo, de la que dependerá directamente cuanto se refiere con el ordenamiento y práctica de los Servicios de Intervención y Fiscalización del sistema de bonificaciones arancelarias.

Artículo séptimo.—La importación de materiales y artículos elaborados o semielaborados que la entidad concesionaria realice para el montaje de los vehículos autorizados se efectuará sometiéndose al cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Comercio.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Comercio y de Hacienda se dictarán las órdenes que se estimen oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede a la Sociedad Anónima «Fabricación de Automóviles Diesel» las bonificaciones arancelarias del Decreto-ley de 3 de julio de 1931 y Decreto de 10 de diciembre del mismo año, para las piezas que importe para la fabricación de automóviles tipo «furgoneta-camión».

La Empresa «Fabricación de Automóviles Diesel, Sociedad Anónima (FADISA)», de Avila, con arreglo a las bases establecidas en el Decreto de tres de julio de mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre del mismo año y desarrollado por Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, solicita se le concedan las bonificaciones arancelarias que se establecen en el artículo primero de este último Decreto para las piezas que se importen por dicha Empresa para la fabricación por la misma de vehículos automóviles de tipo «furgoneta-camión», para lo que está debidamente autorizada por la Dirección General de Industria.

Con arreglo a los principios citados en la expresada legislación y los que en el presente Decreto se establecen, y por reunir la Entidad solicitante las condiciones requeridas al efecto, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorgan a la Empresa «Fabricación de Automóviles Diesel, Sociedad Anónima (FADISA)», establecida en Avila, bonificaciones arancelarias a la importación de piezas del vehículo automóvil tipo «furgoneta-camión», fabricado por la misma, en la cuantía y con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de tres de julio de mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre siguiente, y desarrollado y regulado según los preceptos contenidos en el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo.—Los vehículos automóviles del mencionado

do tipo «furgoneta-camión» que hayan de fabricarse en régimen de bonificación arancelaria adeudarán los correspondientes derechos de arancel sobre la parte de material extranjero que contengan aquéllos, sirviendo de regulador para la liquidación de tales derechos los fijados por unidad de adeudo para el tipo de vehículo similar extranjero en los aranceles de Aduanas vigentes en el momento del despacho de salida, liquidándose sobre la cantidad que resulte la bonificación que corresponda, según el porcentaje de elementos nacionales o nacionalizados incorporados a la construcción del vehículo.

El sistema de bonificaciones arancelarias sólo podrá aplicarse sobre vehículos automóviles en los que todos los elementos extranjeros que entren en su construcción tengan a su importación, por razón de origen, derecho al trato de segunda columna arancelaria o al de más favor.

Artículo tercero.—La Entidad concesionaria presentará en la Aduana importadora obligación suficiente a responder de los derechos de importación que, con independencia del régimen de bonificaciones, pudiera corresponder al material importado, si por cualquier circunstancia no fuera éste incorporado al vehículo respectivo en los términos que tal régimen exige; y en tales casos, con cargo a la expresada obligación, se harían efectivos los derechos que, según su naturaleza, hubieran de adeudar dichos materiales por la partida del arancel que, con exclusión del expresado sistema de bonificaciones, debiera serle atribuída.

Artículo cuarto.—La construcción del automóvil nacional tipo «furgoneta-camión» se considerará lograda cuando llegue a incorporarse al mismo el setenta por ciento de material integrante nacional, calculándose los porcentajes de pesos, a los efectos de la bonificación arancelaria, sobre el que resulte para el vehículo automóvil, completamente equipado al salir de fábrica para consumo.

Artículo quinto.—El plazo de vigencia de la concesión de bonificaciones arancelarias que por el presente Decreto se otorga será, como máximo, de seis años.

Artículo sexto.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del mencionado Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, la factoría de la Sociedad beneficiaria estará sometida al régimen de intervención rigurosa, ejercida por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, dependientes de la Dirección General del Ramo, de la que dependerá directamente cuanto con el ordenamiento y práctica de los Servicios de Intervención y Fiscalización del sistema de bonificaciones arancelarias se refiere.

Artículo séptimo.—La importación de materiales y artículos elaborados o semielaborados que la Entidad concesionaria realice para el montaje de los vehículos automóviles tipo «furgoneta-camión» autorizados se efectuará sometiéndose al cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Comercio.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Comercio y Hacienda se dictarán las Ordenes que se estimen oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede a la Sociedad Anónima «Cadenas y Forjados» la admisión temporal de redondos de acero para su transformación en cadenas destinadas a la exportación.

Entre las corrientes comerciales que el preámbulo del Decreto-ley del Ministerio de Industria y Comercio de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis estima conveniente crear o desarrollar al amparo del régimen de admisión temporal que el mismo se propone impulsar figura concretamente la exportación de transformados metálicos. En este sentido debe considerarse de interés la admisión temporal solicitada por la Entidad «Cadenas y Forjados, S. A.», establecida en Lejona (Vizcaya), que se refiere a la importación de redondos de acero para su transformación en cadenas, que no ha sido objeto de impugnación alguna de particulares, y sobre la que los Organismos y Dependencias consultados han emitido informe favorable. A las razones expuestas deben añadirse en apoyo de la concesión las de que esta admisión temporal facilita la transformación de primera materia y la competencia en los mercados extranjeros, ofreciendo la ventaja de su sencillez que hace posible la necesaria fiscalización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Entidad «Cadenas y Forjados, S. A.», establecida en Lejona (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de redondos de acero para su transformación en cadenas destinadas a la exportación o entradas en depósito franco nacional.

Artículo segundo.—Las importaciones de redondos de acero tendrán lugar por la Aduana de Bilbao, que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de cadenas se realizarán por la citada Aduana de Bilbao.

Artículo tercero.—La transformación industrial mencionada se efectuará en la fábrica de la Entidad beneficiaria de esta concesión, que está situada en Lejona (Vizcaya).

Artículo cuarto.—La presente concesión funcionará en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a tal inspección.

Artículo quinto.—La exportación de las cadenas obtenidas de cada expedición de redondos de acero que se importe al amparo de la presente concesión habrá de realizarse dentro del plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de aquella importación.

Artículo sexto.—El plazo de vigencia de esta concesión de admisión temporal será de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación de redondos de acero, sin perjuicio de que se cumpla lo que en el artículo diecinueve del Reglamento de Admisiones Temporales se previene sobre la caducidad de las concesiones. Transcurrido el plazo de seis meses de ejercicio de la concesión, o antes si lo juzga necesario, la inspección de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, condiciones en que se verifique la elaboración y almacenamiento de los productos, y a los rendimientos que se obtengan y mermas y subproductos que se originen, así como todas las demás observaciones que considere de interés con relación al desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

Artículo séptimo.—Para la contabilización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que las mermas que se producen en las operaciones de transformación motivadas por despuntes de los redondos y rotura de eslabones en prueba representan el quince por ciento, aproximadamente, del peso de los redondos importados, y que, por el contrario, en cada eslabón se fija una pieza de fabricación nacional que viene a aumentar el peso de la cadena. En consecuencia, por cada cien kilogramos de cadena completa que se exporten corresponde dar de baja en la cuenta corriente de admisión temporal ciento quince kilogramos y treinta gramos de la mercancía importada.

Artículo octavo.—Dentro de los tipos señalados en el artículo anterior como máximo de mermas y mínimo de rendimientos la inspección de la fábrica determinará las cantidades reales de redondos importados y cadenas exportadas, consignando los desperdicios producidos, mencionando por separado los que tengan existencia real y aprovechamiento, los que deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes. Asimismo expresará el peso de los materiales de origen nacional que se hayan incorporado, y, en definitiva, la cantidad de redondos importados que deba darse de baja por cada cien kilogramos de cadenas completas que se exporten. De todo lo cual expedirá la oportuna certificación para que surta sus efectos en las Aduanas matriz y exportadora.

Artículo noveno.—La Entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las multas que se señalan en el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y de las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se les otorga.

Artículo décimo.—La Aduana importadora extraerá en cada despacho muestras que conservará, debidamente requisitadas, para las comprobaciones que se estime necesario realizar

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

Artículo duodécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso

Artículo décimotercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en su aspecto fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede a la Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas la admisión temporal de formaldehido, urea y celulosa para su transformación en polvos de dichos productos con destino a la exportación.

El artículo segundo del Reglamento de Admisiones Temporales dispone que cuando la mercancía importada en régimen de admisión temporal haya de someterse a un proceso de combinación química con otras extranjeras importadas en el mismo régimen, los productos obtenidos podrán exportarse dentro de las condiciones propias del régimen de que se trata, aunque como resultado de las reacciones químicas desarrolladas no contengan en sí mismos la especie o especies químicas importadas.

A tales características responde la admisión temporal solicitada por la Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas, de Barcelona, para la importación de formaldehido al cuarenta por ciento, urea técnica y celulosa al bisulfito, que han de transformarse en polvos o resina de ureaformaldehido para moldeo, que se destinará a la exportación.

Dicha solicitud ha sido impugnada por dos entidades que estiman que la concesión de la admisión temporal de que se trata sería lesiva para sus intereses, toda vez que las mismas fabrican los dos primeros productos cuya importación se pretende. No obstante, de los informes emitidos por los organismos competentes, que son favorables a la concesión, y por los datos consignados en la instancia y en las protestas, resulta que entre los precios nacionales y extranjeros de tales productos existe una diferencia cuya influencia se habría de notar en la operación que se propone.

Es, por tanto, conveniente favorecer esta exportación de transformados químicos, cuya creación o desarrollo trata de estimular el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, mediante la concesión de la admisión temporal solicitada, cuya vigencia se limita al plazo de un año, al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Sociedad Anónima Industrial de Caucho y Resinas, establecida en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación del formaldehido al cuarenta por ciento, urea técnica y celulosa al bisulfito, que habrán de ser transformados en polvos o resina de urea formaldehido para moldeo, cuyo destino será la exportación o entrada en depósito franco nacional.

Artículo segundo.—Las importaciones de los tres productos primeramente citados tendrán lugar por la Aduana de Barcelona, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los polvos o resinas de moldeo se efectuarán por la misma Aduana y por la de Port-Bou.

Artículo tercero.—La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria, que está situada en Barcelona, calle de Garcilaso, números siete y nueve.

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de intervención que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha concesión.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión, en las condiciones que se señalan, y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación.

Antes del vencimiento de este plazo, la Intervención de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas, cantidades de cada producto que se hayan empleado y las que hayan resultado de su combinación química, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento, en relación con la producción nacional de las materias empleadas en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión, y en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de regirse.

Artículo sexto.—La exportación de los polvos o resinas de moldeo fabricados con los productos importados en el régimen de admisión temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones, que deberán realizarse en plazos razonables y en cantidades lo más ajustadas posible a las proporciones que se señalan en el artículo octavo.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen temporal están previstas en las dispsiciones vigentes.

Artículo octavo.—A los efectos de la contabilización de la presente admisión temporad, se tendrá en cuenta que en la fabricación de cien kilogramos de polvos o resina de ureaformaldehido de moldeo se emplean ciento un kilogramos de formaldehido al cuarenta por ciento, cuarenta y ocho de urea técnica y treinta y seis de celulosa al bisulfito.

Dentro de los límites mínimos de rendimientos establecidos en el párrafo anterior, la Intervención de la fábrica determinará para cada caso las cantidades reales de productos de cada clase importados que se hayan empleado en la fabricación de los polvos o resina de moldeo que se exporten expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en las Aduanas matriz y exportadora.

Artículo noveno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo diez.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se concede a don Jose Rodriguez Cueto la admision temporal de aceites brutos de cacahuete, algodon y soja para su refinacion y exportacion.

Entre los diversos fines que puede proponerse el régimen de admisión temporal, debe señalarse el de contribuir a mitigar los efectos del paro que ocasionalmente se presente en determinados sectores de la industria.

A resolver tal situación tiende la instancia presentada por don Jose Rodriguez Cueto, refinador de aceites, establecido en Jaén, en la que solicita la admisión temporal de aceites en bruto de cacahuete, algodón y soja para su refinación y subsiguiente exportación.

La instancia ha sido sometida a la tramitación reglamentaria, sin que se haya producido alegación alguna por parte de los particulares, siendo favorables los informes emitidos por los Organismos y Dependencias consultados al efecto.

La operación propuesta debe considerarse de interés, por el motivo más arriba consignado, así como porque contribuirá a aumentar el prestigio de nuestra industria er el extranjero y a la consiguiente producción de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a don José Rodríguez Cueto, refinador de aceites, establecido en Jaén, el régimen de admisión temporal para la importación de aceites en bruto de cacahuete, algodón y soja para su refinación y subsiguiente exportación al extranjero o entrada en depósito franco.

Artículo segundo.—La importación de los aceites en bruto tendrá lugar por la Aduana de Málaga, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios. Y la exportación de los aceites refinados se realizará por la misma Aduana y por las de Sevilla, Alicante y Badajoz.

Artículo tercero.—La transformación industrial de los aceites se verificará en la fábrica del concesionario de esta admisión temporal, que está situada en Jaén, en la calle de Alcantarilla, número cuarenta y dos al cuarenta y ocho, ambos inclusive.

Artículo cuarto.—El plazo de vigencia de la presente concesión en las condiciones que se establecen será el de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Transcurridos seis meses de ejercicio de la misma, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas y a las mermas y rendimientos reales, y formulará las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión. La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las conveniencias de la campaña aceitera en nuestro país, determinará si procede o no la continuación de la concesión y las normas definitivas a aplicar en su caso.

Artículo quinto.—Las exportaciones de aceites refinados que se vayan realizando habrán de tener lugar dentro del plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de la correspondiente importación de aceites brutos.

Artículo sexto.—La presente concesión se otorga en régimen de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligado el concesionario a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a esta inspección.

Artículo séptimo.—Para la contabilización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que por cada cien kilogramos de aceites brutos se han de obtener ochenta y seis de aceites refinados, produciéndose catorce de subproductos, constituído por pastas de refinación.

Por consiguiente, por cada cien kilogramos de aceites refinados que se exporten habrán de darse de baja en cuenta corriente ciento dieciséis kilogramos y doscientos ochenta gramos de los aceites brutos importados.

Artículo octavo.—Dentro de los porcentajes de rendimientos establecidos en el artículo séptimo como tipos mínimos, la Inspección de la fábrica determinará, para cada expedición, las cantidades exactas de aceite en bruto que se hayan empleado en la transformación, así como las de mermas y subproductos, debiendo estos últimos satisfacer los correspondientes derechos arancelarios, y extendiendo la correspondiente certificación sobre los expresados extremos para que surta sus efectos en las Aduanas matriz y, en su caso, exportadora.

Artículo noveno.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la administración, para responder del pago de los derechos de los aceites introducidos en régimen de admisión temporal, así como de las multas y sanciones que sobre este régimen están previstas por las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo décimo.—Tanto en los despachos de importación como en los de exportación, las Aduanas respectivas extraerán muestras que conservarán debidamente requisitadas, a los efectos de las comprobaciones y análisis que se estime necesario realizar.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo duodécimo. — Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso, y a tales efectos se dictarán por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 14, 21 y 28 de junio y 5 de julio de 1957 por las que se resuelven recursos de alzada.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Fernández Doral, propietaria del Hotel Principado, de Oviedo, contra la resolución dictada por la Dirección General de Turismo, de fecha 24 de enero de 1955,

Este Ministerio, estimando en parte el presente recurso de alzada, ha resuelto:

1.º Modificar la resolución recurrida en el sentido de que la multa impuesta a la Dirección del Hotel Principado, de Oviedo, quede reducida a 2.000 pesetas, y que la cantidad que debe reintegrarse al denunciante, don Raúl Fernández, es la de 10 pesetas.

2.º Devolver a la recurrente doña Encarnación Fernández Doral, propietaria del mencionado establecimiento hotelero, la cantidad de 2.000 pesetas, que se detraerá de la suma de 4.000 pesetas que tiene consignadas en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo, según resguardo expedido en 7 de marzo de 1955, bajo el número 323 de entrada y 19.635 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Gerardo García Muñiz, Director-Gerente del «Hotel Nuestra Señora del Carmen», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 14 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la propia Dirección General de Turismo, anular su resolución de fecha 14 de julio de 1955, y en su virtud, estimar

el presente recurso de alzada; devolviendo al «Hotel Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, el importe de la multa de 500 pesetas que tiene consignado, al sólo efecto de interposición del recurso, en la Caja General de Depósitos, según resguardo expedido en Madrid el 10 de agosto de 1955, bajo el número 857.353 de entrada y 160.342 de registro

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Carbonell Gener, Director-propietario de la «Residencia Aiguadolç», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 12 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar el presente recurso de alzada, rectificando de oficio, al propio tiempo, la errónea notificación de la resolución recurrida, en el sentido de que la multa impuesta por la Dirección General de Turismo lo fué en la cuantía de dos mil pesetas.

2.º Devolver a don José Carbonell Gener la cantidad de cuatro mil pesetas, diferencia existente entre la cifra de dos mil pesetas, a que en realidad ascendió la multa impuesta, y la de seis mil pesetas que en cumplimiento de lo ordenado al notificar equivocadamente dicha sanción, ingresó el expresado recurrente en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Barcelona, según resguardo extendido en 13 de marzo de 1957, bajo número 881 de entrada y número 118.767 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por don Luis Martínez Cantero, propietario de la «Hostería Somosierra», sita en Somosierra, Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 13 de octubre de 1955; por don Alvaro Constanséu Baró, Director del «Hotel Estrach», de Caldetas, Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de 18 de febrero de 1956; por don Francisco Sabater Mecre, Director del «Hotel Aigua Blava», de Bagur, Gerona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 13 de mayo de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimarlos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

* * *

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por don Aurelio Ruenes Blanco, Consejero Delegado de «Finisterre, Sociedad Anónima», entidad propietaria del «Hotel Embajador», de La Coruña, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 12 de febrero de 1957, por doña María Serra Pellicer, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 30 de agosto de 1956, y por don José González Chas, propietario del «Gran Hotel Velázquez», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 13 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto desestimarlos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Gerardo Fernández Ramón, propietario de la «Pensión La Estrella», de Santiago de Compostela (La Coruña), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 28 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada, y en su consecuencia acordar, de conformidad con la propuesto por la Dirección General de Turismo:

1.º Que la propiedad de la «Pensión La Estrella», de Santiago de Compostela (La Coruña), reintegre a don Miguel Broo Campo la cantidad de 47,94 pesetas, que indebidamente le fué cobrada.

2.º Devolver a don Gerardo Fernández Ramón, propietario de la «Pensión La Estrella», el importe de la multa de 2.000 pesetas que tiene consignado, al sólo efecto de interposición del recurso, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de La Coruña, según resguardo expedido en dicha ciudad el 21 de noviembre de 1955, bajo el número 3.320 de entrada y 34.364 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Burgos por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, dos mensualidades más extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1942, y modificado por Decreto de 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual), así como con el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo último), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal tres plazas de Guarda, vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle de Madrid, número 7, 1.º) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dicha oposición se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluídos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca en su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de

otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de Campo y Jurados; Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y Reglamento para su ejecución, de 6 de abril de 1943, con las modificaciones posteriores, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios, e ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas a que acabamos de referirnos.

B) El haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de Ingenieros Ayudantes, Guardas Mayores o Sobreguardas.

5.º Los solicitantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se relacionan en el apartado tercero. En cuanto a los méritos preferentes, así como a la condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilado de guerra por la Patria, deberán también aducir unos u otras en sus solicitudes, todo a reserva de acreditarlo oportuna y documentalmente, bajo las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de oposiciones aludido al final del párrafo primero de esta convocatoria, bien entendido que la carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

6.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciarán también en los mismos periódicos oficiales con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. Los opositores incluidos en ésta aportarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médito titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad ya aludidas, o certificado de las mismas de estar en condiciones de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo (caso A), o certificación con buena conceptuación de cualquiera de los funcionarios citados (caso B).

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 20 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio M.ª Giménez Rico.

3.853.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ANUNCIO de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona por el que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefe de Negociado con arreglo a las bases que se citan.

1.ª Las plazas estarán dotadas con el haber anual de 27.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y el subsidio y plus familiar que corresponda al designado con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Se requerirá ser de nacionalidad española, mayor de veintiún años y menor de cuarenta; poseer el título de Licenciado en Derecho; no tener impedimento físico habitual ni padecer enfermedad infecto-contagiosa; carecer de antecedentes penales; acreditar buena conducta y absoluta adhesión al Régimen. No se exigirá el título de Licenciado en Derecho ni límite de edad a los empleados de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Cámara, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ingresándose en la Caja de la Corporación la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Durante el plazo referido podrá examinarse, en las oficinas del Organismo el programa de la oposición.

4.ª La oposición constará de tres ejercicios escritos, a saber:

Primer ejercicio.—Desarrollar, en plazo de tres horas, una Memoria respecto a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, su organización atribuciones, fines y servicios, así como legislación aplicable y muy especialmente en cuanto afecta a su desenvolvimiento económico.

Segundo ejercicio.—Desarrollar, durante tres horas, un tema de cada uno de los tres grupos que integran el programa cuyos temas se sacarán por suerte.

Tercer ejercicio.—Resolver, en tiempo de tres horas, seis supuestos prácticos que formule el Tribunal, en relación con el programa del segundo ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo realizar el segundo quienes no aprobasen el primero, ni tampoco el tercero los que no aprueben el segundo. Cada uno de los cinco miembros del Tribunal podrá conceder de cero a nueve puntos por ejercicio, y para obtener la calificación de aprobado precisarán los opositores un mínimum de 35 puntos por ejercicio.

5.ª Para la resolución del concurso entre los aprobados se tendrán en cuenta los siguientes méritos, apreciados por el Tribunal: Servicios prestados en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Títulos, estudios y oposiciones que acredite haber realizado el opositor, y cualquier otra alegación formulada y que constituya mérito, a juicio del Tribunal.

6.ª La lista de aspirantes admitidos y de los excluidos, así como la composición del Tribunal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, donde igualmente se anunciará la fecha de celebración del primer ejercicio, al menos con quince días de antelación, el cual tendrá lugar después de transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria.

7.ª A los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal, se concederá plazo de treinta días para aportar los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

8.ª Será de aplicación al concurso-oposición lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

9.ª El servicio, horario de trabajo, derechos y obligaciones de los Jefes de Negociado, estarán regulados por lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1950, Reglamento interior del Organismo y disposiciones complementarias.

Barcelona, 5 de agosto de 1957.—El Presidente, Angel Traval.

7.572

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Dirección General hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las Subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las Subautorizaciones:

Autorización: 52-5912-99-J5-7242.
Subautorización: 7242-2A.
Titular: «Unión Papelera». Serrano, 18. Madrid
Mercancía: Pulpa.
Valor en dólares: 50.000.
Presentación de ofertas hasta 23 de septiembre de 1957.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

Autorización: 52-99-H3-7220.
Subautorización: 7220-1A.
Titular: «Compañía Sevillana de Electricidad». General Sanjurjo, 32. Madrid.
Mercancía: Un equipo de transporte pesado para 60 Tm. y una grúa para 30 toneladas métricas. Interruptores, equipos de protección, pararrayos y equipo de aire comprimido.
Valor en dólares: 182.000.
Presentación de ofertas hasta 25 de septiembre de 1957.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar

Habiéndose aprobado por la Superioridad la adquisición por este Centro de diverso material científico por el procedimiento de «concierto directo», se anuncia por el presente para conocimiento de los industriales que deseen presentar ofertas, las que serán dirigidas al señor Coronel Veterinario Director del mismo, admitiéndose hasta las doce horas del día 19 del próximo septiembre.

El material a aquirir, así como los modelos, diseños, pliegos de condiciones y demás detalles relacionados con esta gestión están de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de los licitadores, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

El importe de los anuncios será sufragado a prorraeo entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o su representante), domiciliado en ....., con documento nacional de identidad número ....., categoría ....., expedido el ..... de ..... de 195... (de carecer de dicho documento se reseñarán los datos correspondientes a otros que garanticen su personalidad), enterado del anuncio inserto en la Prensa oficial para la adquisición de ..... (material a que se refiere su oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material: ..... (el que sea), al precio de ..... pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

(Relacionar los exigidos en el pliego de condiciones económico-legales.)

(Localidad, fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.)

(Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta.)

Madrid, 19 de agosto de 1957.
3.850.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

CADIZ

Don Jesús Arias Fuertes, Capitán Auditor de la Armada y Juez Instructor del expediente núm. 40/57 del Departamento Marítimo de Cádiz, seguido por auxilio marítimo prestado a la motonave «Gosende» por el vapor «Fernando Suárez».

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se publica el presente edicto, a fin de que cuantas personas puedan hallarse interesadas en el expediente citado conozcan el derecho que les asiste de comparecer ante este Juzgado radicante en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, bien directamente o por escrito dirigido a mi autoridad, dentro del término de treinta días, efectuando las alegaciones que a sus intereses convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 3 de agosto de 1957.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Jesús Arias Fuertes.
5.312.

VIGO

Don Ignacio Lostón Lojo, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el presente.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente con motivo del auxilio prestado en la mar (a unas 200 millas, altura Estaca de Vares) el día 8 de julio pasado, por el pesquero de la inscripción de Vigo nombrado «Ardita» al de igual clase, matrícula de Santander y base de operaciones en Cangas de Morrazo, denominado «Zumeta Aguirre».

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 del Real Decreto-ley de 10 de julio de 1925, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado auxilio puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, advirtiéndose que transcurrido el mismo sin personarse en las actuaciones, las diligencias de este Juzgado serán firmes y ejecutorias.

Vigo, 7 de agosto de 1957.—El Juez Instructor, Ignacio Lostón.
5.328.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Aduanas

GIJON

El día 12 de septiembre próximo, a las once horas, se venderá en pública subasta una embarcación de remo, construida de madera, que se encuentra afecta al expediente núm. 21/55 del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Oviedo, siendo el importe de la tasación el de cuatrocientas noventa pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre de 1955.

Gijón, 10 de agosto de 1957.—El Administrador, Carlos Rúa Figueroa.
3.816.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Arús Ventura
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: 73.500 pesetas
Objeto de la petición: Nuevo garaje y taller de reparaciones de automóviles.
Producción: 300 reparaciones.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.158.

* * *

Peticionario: Don Enrique Palau-Ribes Casamitjana.
Localidad del emplazamiento: San Adrián del Besós.
Capital: 1.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación de hierros calibrados.
Producción: 2.000 toneladas métricas de hierros calibrados al año.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.148.

CORDOBA

Ampliación de industria

Peticionario: Grafi Papel Cordobesa, Sociedad Anónima.
Localidad de emplazamiento: Córdoba.
Capital social: 2.500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliación de industria de litografía de papel y cartón.
Productos a obtener: Con la ampliación solicitada se producirán papeles y cartones litografiados por un valor total de 4.300.000 pesetas al año.
No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Córdoba, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
8.970.

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionarios: Don Luis y don Rafael Mérida y don Antonio Gordillo.
Emplazamiento: Término de Valenzuela.
Presupuesto: 21.962 pesetas.
Objeto de la petición: Instalación de línea eléctrica, trifásica, a 10.000 voltios, de 400 metros de longitud, que derivará de la que tiene en servicio la Compañía Sevillana de Electricidad desde Cañete de las Torres a Valenzuela y terminará en centro de transformación de 3 KVA. para el servicio de las fincas Junquillo, Pocicos Altos y Pocicos Bajos.
No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Córdoba, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
8.969.

GERONA

Ampliaciones de industria

Peticionario. «Trilladoras Avellana, Sociedad Limitada».
Emplazamiento: Figueras.
Objeto de su petición: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola, con diversas máquinas útiles, para mejorar la producción.
Capital de la ampliación: 140.000 pesetas.
Producción prevista: Aumentará su producción actual en un veinte por ciento.
Procedencia de la maquinaria: Nacional
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.
Gerona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.142.

* * *

Peticionario: «Hilados Fluvia, S. A.»
Emplazamiento: San Juan las Fonts.
Objeto de su petición: Instalar en su industria de hilatura de regenerados una emborradora y repasadora y sustituir dos selfactinas de 360 husos c. u. por una continua de hilar de 180 husos.
Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.
Producción prevista: No varía.
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.
Gerona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.141.

* * *

Peticionario: Don Pedro Busquets Gispert.
Emplazamiento: La Bisbal.
Objeto de su petición: Ampliar su industria de alfarería con una sección de cerámica instalando una galletera, un cilindro, un montacargas, tres máquinas cortadoras, fuerza motriz 9 C. V., un horno de 20 metros cúbicos.
Capital: 78.000 pesetas. De la ampliación: 48.000 pesetas.
Producción prevista: Con la ampliación, 735.000 piezas de vierteaguas, baldosas, etc.
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segunda.
Gerona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.145.

* * *

Peticionario: «Sisa, S. L.».
Emplazamiento: Ripoll.
Objeto de su petición: Ampliar hilaturas de algodón y viscosilla con: Siete continuas de hilar de 500 h. c. u., tres ídem de torcer de 500 husos c. u., un manuar de seis chorros, con el fin de conseguir el máximo aprovechamiento de las secciones de preparación que hay autorizadas.
Capital: Maquinaria de la ampliación: 4.000.000 de pesetas.
Producción prevista total: 350.000 kilogramos hilados de algodón y 450.000 kilogramos hilados de viscosilla.
Procedencia de la maquinaria: Nacional
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.
Gerona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.146.

Legalización de industria

Peticionario: «J. y F. Torras Hostench, S. A.».
Emplazamiento: Sarriá de Ter.
Objeto de su petición: Legalización de diversa maquinaria instalada en su industria: Clasificadores de madera en la sección de trituración de madera, clasificadores de pasta en la sección de lijadoras, una sección de carga automática de las lejiadoras, una sección de refino de pastas, una bobinadora, una sección de evaporación.
Capital de la legalización: 623.500 pesetas.
Producción prevista: Sin variación.
Procedencia de la maquinaria: Nacional y extranjera, adquirida en el mercado nacional.
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.
Gerona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.143.

Nuevas industrias

Peticionario: Don Juan Carcereny Díaz.
Emplazamiento: Lloret de Mar.
Objeto de su petición: Instalar un cinematógrafo al aire libre con una máquina de proyección «OSSA», dos rectificadores, dos amplificadores, un elevador reductor y demás elementos auxiliares.
Aforo: 1.000 butacas.
Capital: 75.000 pesetas.
Producción prevista: Nacional.
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.
Gerona, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.140.

* * *

Peticionario: Don José Compte Espuña.
Emplazamiento: Olot.
Objeto de su petición: Instalar una industria de géneros de punto con: Dos telares circulades de 3 1/2", un ídem rectilíneo de 27 cm., ocho ídem circulares a mano de 11 cm., una máquina de lavar una centrífuga, una bobinadora de 16 púas. Fuerza motriz: 2 C. V.
Capital total: 100.000 pesetas.
Producción prevista: Calcetines estambre. 550 docenas; calcetines lana, 1.050 docenas; manoplas y guantes, 500 docenas.
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Procedencia de las primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.
Gerona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
9.147.

Perfeccionamiento de industria

Peticionario: «Pla Hermanos y Cía., Sociedad Limitada».
Emplazamiento: Gerona
Objeto de su petición: Perfeccionamiento de su industria para la fabricación de aparatos de televisión, con la importación de cuatro oscilógrafos y diversos aparatos de medida
Capital total: 1.524.166,23 pesetas.
Capital en el perfeccionamiento: 200.000 pesetas.
Producción actual: 33.000 transformadores de alimentación y modulación, 19.000 choques de filtro, 6.000 receptores, 2.000 amplificadores, 40.000 reactancias para tubos fluorescentes
Producción prevista en el perfeccionamiento: 1.500 aparatos de televisión.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, núm. 8, segundo.

Gerona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

9.144.

GUIPUZCOA

Ampliaciones de industria

Peticionario: Don José María Mañero Goiburu.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de productos de caucho y látex desde 16.000 kilogramos de producción actual a 63.000 kilogramos con la ampliación.

Capital: Aumentará en 500.000 pesetas.

Emplazamiento: Pasajes de San Pedro.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 3 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.096.

* * *

Peticionario: Don Félix Urquizu Azcune, «Construcciones Urquizu».

Objeto: Poder pasar de 100 a 400 su actual producción de tornos revólver de 30 a 60 mm., y, además, fabricar 200 tornos mecánicos de 1,5 a 2 m., mediante la instalación de una fundición de hierro colado con cubilote para 500 Kg/hora, armario secador de moldes y maquinaria para el modelaje, rebarbado y preparación arenas; fundición de acero con horno eléctrico de 1 a 1,5 T., horno para tochos para 1,5 T/hora y tren de laminación motor 260 HP. para 6 a 7 Y/8 horas; más 37 máquinas herramientas en su taller mecánico.

Emplazamiento: Azpeitia.

Capital: En la ampliación, cinco millones de pesetas.

Materias primas y maquinaria, nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportunos.

San Sebastián, 1 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.095.

Nuevas industrias

Peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.

Objeto: Establecer una nueva planta de fabricación de oxígeno comprimido y acetileno disuelto capaz para poder obtener 200 m³/hora de acetileno y 80 m³/hora de oxígeno.

Emplazamiento: San Sebastián. Astigarraga.

Capital: En maquinaria, 2,5 millones de pesetas.

Materias primas y maquinaria, nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportuno.

San Sebastián, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.099.

* * *

Peticionario: Don José Zabala Lasagabaster. Elgóibar.

Capital: 140.000 pesetas.

Objeto de la industria: Carpintería mecánica para la elaboración de cajas de embalaje para maquinaria.

Producción: 15 metros cúbicos al año.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, número 35.

San Sebastián, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.098.

* * *

Peticionario: Don Marcelino Gárate Uncetabarrenechea. Placencia de las Armas.

Capital: 135.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de husillos Standart, manillas graduables, manillas para tornos, fresadoras, etc.

Producción: 9.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim. 35

San Sebastián, 28 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.097.

HUESCA

Nuevas industrias

Peticionario: Don Salvador Román Martínez.

Emplazamiento: Fraga.

Capital: 2.281.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fundición gris.

Relación de productos a obtener: Cuatrocientos mil kilogramos anuales de diversas piezas de fundición.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22.

Huesca, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez - Gil de Bretón.

9.066.

* * *

Peticionario: Don José Carbonell Marco.

Localidad de emplazamiento: Barbastro.

Capital: 676.175 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de tubería de plomo y derivados en Barbastro.

Relación de los productos a obtener: Anualmente producirá 142.500 kilogramos de tubería de plomo y derivados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 27 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez - Gil de Bretón.

9.017.

* * *

Peticionario: Doña Estrella Navarro Plaza.

Emplazamiento: Ayerbe.

Capital: 165.000 pesetas.

Objeto de la instalación: Construcción de un cinematógrafo en Ayerbe, con 500 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22.

Huesca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. O. (ilegible).

9.108.

JAEN

Línea eléctrica

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Localidad: Rus.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios, de 3.509 metros de longitud, que derivará de la central «Escuderos», de la Empresa peticionaria, finalizando en subestación de transformación a instalar por doña Estrella Crespo Pérez en su finca «Zagahón», del término de Rus.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 2 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

5.195.

Nueva industria

Peticionario: Don Amador Galán Moral.

Localidad de emplazamiento: Torredelcampo.

Capital: 277.200 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en calle de los Mártires.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 250.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

5.164.

LA CORUÑA

Ampliaciones de industria

Peticionario: Don Francisco Barreras Puente.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Riveira.

Capital: 2.443.440 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 17.500.

Producción: 730.000 kilogramos anuales de conservas de pescado y mariscos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5.189.

* * *

Peticionario: Sucesora de Domingo Vilas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Riveira.

Capital: 3.000.000 de pesetas, ascendiendo el valor de la ampliación a 615.000.

Producción: 600.000 kilogramos anuales de conservas de pescado y marisco.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
La Coruña, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5.190.

* * *

Peticionario: Doña Enedina Monge Luis.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería, sita en El Ferrol del Caudillo.
Capital: 120.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 75.000
Producción: 45 m³ anuales en piezas de madera.
Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.
Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
La Coruña, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5.191.

LEON

Línea eléctrica

Peticionario: Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima.
Emplazamiento: Priaranza y Villalibre.
Objeto: Construcción de dos centros de transformación de 150 KVA cada uno y línea a 33 KV., para M. Z. O. V en las obras del canal de Cornatel
Capital total: 462.098 pesetas.
Los elementos serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.
León 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Tapia Nogués.
9.086.

LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Amadeo Porqueras Alabart.
Clase de industria: Cámara frigorífica para la conservación de frutas.
Emplazamiento: Lérida
Capacidad: 1.250 m³.
Capital de la industria: 282.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinarias y materias primas nacionales
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, por triplicado y en un plazo de diez días, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Lérida, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
5.165.

LOGROÑO

Ampliación de industria

Peticionario: Fernández Hermanos, Sociedad Anónima.
Emplazamiento: Logroño.
Objeto: Ampliar una industria de fabricación de zapatillas instalando dos batidoras de procedencia nacional para un aumento en la producción anual de 40.000 kilogramos, sobre 20.000 kilogramos de tejidos de lana pegados con látex.
Materias primas: Latex procedente de Inglaterra
Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.
Logroño, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.
8.971.

LUGO

Producción de energía eléctrica

Peticionario: Hidroeléctrica El Canedo.
Emplazamiento: Ayuntamiento de Valle de Oro.
Capital: 140.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un motor de gas-oil de 60 CV. y 1.500 revoluciones por minuto, que actuará de reserva en su central eléctrica.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, número 25, primero.
Lugo, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.
5.111.

MURCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Isidro López Valero.
Emplazamiento: Cehegín (Murcia).
Capital: 352.200 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales instalando una sección completa de elaboración de envases de hojalata.
La producción de conservas no varía.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que las industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.
Murcia, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero.
9.093

Transformación y distribución de energía eléctrica

Peticionario: «Compañía de Riegos de Levante, S. A.».
Emplazamiento: Murcia.
Valor de la instalación: 98.603 pesetas.
Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 11.000 voltios de 780 metros de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA., relación 10.500 + 5 %/230-133, cerca del carril de Zarandona, para mejoramiento del servicio.
Maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.
Murcia, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero.
9.173.

* * *

Peticionario: «Compañía de Riegos de Levante, S. A.».
Emplazamiento: Murcia.
Valor de la instalación: 98.604 pesetas.
Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 11.000 voltios de 780 metros de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA., relación 10.500 + 5 %/230-133 voltios en el kilómetro uno de la carretera de Puente Tocinos, para mejoramiento del servicio.
Maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.
Murcia, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero.
9.174

OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: La Luz Asturiana, S. A.
Objeto: Ampliar su industria de alojamiento y servicio de vehículos automóviles (garaje), sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: un elevador para 10 T., un compresor doble, una máquina lavadora de automóviles. Potencia total: 10 CV
Presupuesto: Con la ampliación aumenta en 120.000 pesetas.
Producción: Servicio y alojamiento de vehículos automóviles.
Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.
Oviedo, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
8.972.

Nueva industria

Peticionario: Don Enrique Campón Fernández.
Objeto: Establecer una industria de fabricación de azulejos en Las Segadas (Ayuntamiento de Ribera de Arriba) de esta provincia, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un secadero, un molino, una prensa, un secadero cámaras, un horno de bizcochado, un horno de 16 tubos, un bombo. Potencia total: 15 CV.
Capital: 250.000 pesetas.
Producción: 1.000.000 de azulejos-año.
Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenintes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.
Oviedo, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
8.973.

SALAMANCA

Ampliaciones de industria

Peticionario: Don Atanasio de Castro Sierra.
Emplazamiento: Espino de la Orbada.
Objeto: Ampliar su industria de panadería instalando una amasadora de 125 kilogramos y refinadora.
Procedencia de la maquinaria: Nacional
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.
Salamanca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.
9.166.

Peticionario: Don Domingo Tapia Gómez.

Objeto: Ampliar su industria de tejidos en Béjar, instalando un telar mecánico de 2,10 metros de ancho, un urdidor y un electromotor de 1 C. V.

Capacidad de producción actual: 4.800 metros de tejidos de lana y estambre.

Capacidad de producción en la ampliación: 9.600 metros de los mismos tejidos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional

Se hace publico la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Gran Vía, 1.

Salamanca, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.125.

* * *

Peticionario: Don Juan Santos Vega.

Objeto: Ampliar su carpintería mecánica en Salamanca, instalando una sierra de cinta de 70 mm., con motor de 4 C. V. y una máquina tupi de 40 mm., con motor de 2 C. V.

Capacidad de producción actual: Carpintería en general, 12 metros cúbicos.

Capacidad de producción en la ampliación: Artículos de carpintería, aumentando 10 metros cúbicos de madera.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados, por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Gran Vía, 1.

Salamanca, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.126.

* * *

Peticionario: Don Dionisio Barajas Ramos.

Objeto: Ampliar su industria de taller de carros, emplazada en Salamanca, instalando una máquina combinada, con electromotor de 3 C. V y una sierra de cinta, con electromotor de 3 C. V.

Capacidad de producción primitiva: Carros nuevos, 2. Reparaciones, 16.

Capacidad de producción en la ampliación: Carros nuevos, 4. Reparaciones, 25.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Gran Vía, 1.

Salamanca, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.128.

* * *

Peticionario: Doña Carmen Herranz Galindo.

Emplazamiento: Ciudad Rodrigo

Objeto: Ampliar industria de conservas vegetales, instalando una seleccionadora de disco, una escantilladora-enrolladora, una pestañadora y una cizalla

Capacidad de producción: Envasado de unos 200.000 kilogramos de productos vegetales.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca ,3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.132.

Peticionario: Doña Gabina Alonso Sánchez.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalar en su cerrajería una tijera industrial de 350 mm. de longitud y electromotor 10 C. V.

Capacidad de producción actual: Balaustradas, herrajes, escuadras, depósitos, piezas y accesorios agrícolas, recorte herraje, 50.000 kilogramos.

Idem en la ampliación: 180 000 kilogramos de los mismos artículos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Gran Vía, 1

Salamanca, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.133.

* * *

Peticionario: Don Leopoldo Rodríguez Maillo

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Instalación en su industria de fabricación de tejidos de un telar mecánico nuevo de 2,10 metros de ancho, con electromotor 2 C. V.

Capacidad de producción actual: Tejidos de lana cardada, 8.400 metros; tejidos de estambre. 7.200 metros (anuales)

Capacidad de producción en la ampliación: Tejidos de lana cardada, 2.100 metros; tejidos de estambre, 1.800 metros (anuales).

Procedencia de la maquinaria: Nacional

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1

Salamanca, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe. Julio Rodríguez Muñoz.

9.134.

Instalaciones eléctricas

Peticionario: Don José Musson Torras.

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV., y centro de transformación de 160 KVA., para suministro eléctrico a su fábrica de hilados y tejidos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.169.

* * *

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Aldeadávila de Revilla (Buenamadre).

Objeto: Instalación de línea a 20 KV. y centro de transformación de 30 KVA. para suministro eléctrico a finca «Aldeadávila de Revilla» (Buenamadre). propiedad de don Antonio Ortuño.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.168.

* * *

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Finca «La Rad» (Galindo y Perahuy).

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 35 KVA., para suministro eléctrico a la dehesa «La Rad» (Galindo y Perahuy), propiedad de don Estanislao López Mateos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Gran Vía, 1.

Salamanca 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.167.

* * *

Peticionario: Electra de Salamanca. Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Peñaranda de Bracamonte.

Objeto: Instalación de línea a 13.2 KV., y centro de transformación de 10 KVA., para suministro a finca propiedad de don Aresio Marcos, en Peñaranda de Bracamonte.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Gran Vía, 1.

Salamanca, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.165.

* * *

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalación de un centro de transformación subterráneo en la calle de Vázquez Coronado, con capacidad de 400 KVA., para mejora del suministro eléctrico en aquel sector de la capital.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Gran Vía, 1.

Salamanca, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.164.

Nuevas industrias

Peticionario: Don Pablo Matas Gómez.

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: un telar mecánico de 2,10 m. de ancho, electromotor de 1.1/2 CV., y una canillera de 10 husos.

Capacidad de producción: 2.500 metros de tejidos de lana y estambre.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Gran Vía, 1.

Salamanca, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

9.131.

Peticionario: Don Santiago Bermejo Escribano.
Emplazamiento: Salamanca.
Objeto: Instalar industria de confitería con la siguiente maquinaria: una máquina de batir, una moledora, un molino de azúcar, un bombo para gragear, una abrillantadora, una sierra de disco, dos hornos, un electromotor de 7 1/2 C. V. y útiles.
Capacidad de producción: 1.300 kilogramos de artículos de confitería anuales.
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Gran Vía, 1.
Salamanca, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.
9.127.

• • •

Peticionario: «Palacio del Automóvil, Sociedad Limitada».
Objeto: Instalación en Salamanca de industria de reparación y revisión de automóviles, con la siguiente maquinaria:
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Equipos de lavado, engrase y reparaciones mecánicas.
Extranjera: Un banco de pruebas marca Bosch, para pruebas de motores Diesel (Alemania).
Capacidad de producción: Reparación y engrase de vehículos.
Se hace pública la presente petición para que tanto los industriales como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 1.
Salamanca, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.
9.129.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Los Silos.
Objeto: Electrificación del barrio Tierra del Trigo, mediante línea de 1.300 metros de longitud, 6.000 V y 3 por 10 milímetros cuadrados, que, partiendo del transformador Jordán, termina en dicho barrio con transformador 30 KVA, 6.000/220/127 V. Red de distribución en baja tensión.
Presupuesto: 250.000 pesetas.
Se emplearán materiales nacionales.
Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.
Santa Cruz de Tenerife, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
5.114.

SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Corchera Internacional, Sociedad Anónima.
Emplazamiento: Sevilla.
Importe de la ampliación: 148.528,80 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar máquina trituradora de corcho con cilindro dentado de 1.500 por 700 milímetros de diámetro, arranque por cadena doble dentada y tamiz perforado de 25 mm., procedente de Inglaterra que sustituirá a máquina autorizada.
Producción: Se incrementará en 6.500 kilogramos de corcho manufacturado por jornada de ocho horas.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Sevilla, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.
8.998.

TARRAGONA

Nuevas industrias

Peticionario: Don Antonio Estradé Tarragó.
Emplazamiento: Vimbodí.
Capital industria: 400.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la fabricación de prendas de géneros de punto para caballero y niño.
Producción: 8.000 prendas anuales.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona a 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.076.

• • •

Peticionario: Doña Julia Asens Rofín.
Emplazamiento: Valls.
Capital industria: 250.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.
Producción: 120 sesiones anuales.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.013.

• • •

Peticionario: Doña Juana Mañá Esquirol.
Emplazamiento: Gandesa.
Capital industria: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones mecánicas.
Producción anual: 1.200 reparaciones.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.009.

• • •

Peticionario: Doña Consuelo Cot Cavalle.
Emplazamiento: Reus.
Capital industria: 70.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería mecánica.
Producción: Variable por depender de la demanda.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona a 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.008.

• • •

Peticionario: Don Baldomero Martínez Ribas.
Emplazamiento: Reus.
Capital industria: 173.300 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un garaje con instalación para reparaciones, engrase y conservación de camiones, coches, motos y demás vehículos de tracción mecánica.
Producción: Variable, por depender de la demanda.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona a 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.007.

• • •

Peticionario: Don Salvador Cardó Torredemer.
Emplazamiento: Aiguamurcia - Santas Creus.
Capital industria: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.
Producción: 5.000 kilogramos por jornada de trabajo.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
8.989.

TERUEL

Ampliación de industria

Peticionario: Lamberto Bellido y Cía.
Objeto: La construcción en su fábrica de teja y ladrillo, sita en Teruel, de un nuevo horno Hoffman, 14 cámaras y capaz para 140.000 piezas.
Valor de la ampliación: 245.000 pesetas.
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar, en el plazo de diez días y por triplicado, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria.
Teruel, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Fdo. Tertre.
5.193.

Nueva industria

Peticionario: Don Enrique Lancis Altisench.
Objeto: Instalación quipo doble de proyección y de sonido «Especiales TARVI» para cinematógrafo en Montalbán.
Valor de la maquinaria: 100.000 pesetas.
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar, en el plazo de diez días y por triplicado, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria.
Teruel, 31 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Fdo. Tertre.
5.194.

ZAMORA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Angela Latorre Jové.
Emplazamiento: Morales del Vino.
Capital: 60.000 pesetas.
Objeto: Instalación de un cinematógrafo.
Maquinaria: Nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.
Zamora, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.
9.075.

• • •

Peticionario: Don Vicente Esteban Rodríguez.
Emplazamiento: Villamor de los Escuderos.
Capital: 55.000 pesetas.
Objeto: Instalación de un cinematógrafo.
Maquinaria: Nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.
Zamora, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.
9.076.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel López Artal.
Emplazamiento: Plaza de la Iglesia, San Juan de Mozarrifar.
Capital: 500.000 pesetas.
Industria: Salón de cine, 382 localidades.
Elementos: Un proyector de paso universal.
Esta industria empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.
Zaragoza, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
8.974.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 45.000 metros cúbicos de áridos para hormigones con destino a obras que se realizan en el Aeropuerto de Málaga, por un importe total máximo de 3.185.085 pesetas, incluídos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración. La fianza a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales asciende a la cantidad de 52.776,30 pesetas.
Los pliegos de condiciones legales son los que determinan la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41) los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, núm. 8), y en el Sector núm. 18 de estas obras en el Aeropuerto de Málaga, todos los días laborables, a las horas de oficina.
El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire, a las diéz treinta horas (10,30) del día seis (6) de septiembre del corriente año.
El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.
9.499. y 3.ª 22-8-1957

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

CADIZ

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir ante esta Delegación Provincial, sita en calle Duque de Tetuán, número 16, tercero, los posibles reclamantes contra la fianza definitiva constituída por la Empresa Constructora «Mato y Alberola, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 62 viviendas protegidas y dos tiendas (Puntales A), del Instituto Nacional de la Vivienda en Cádiz, ya que el referido contratista ha solicitado la devolución de dicha fianza y el Instituto Nacional de la Vivienda tiene aprobada la recepción definitiva de las obras.
Cádiz, 10 de agosto de 1957.—El Delegado provincial.
9.540.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

OVIEDO

Se convoca a concurso público para la adquisición de un equipo para el lavado-secado y planchado de ropas con destino al sanatorio «José Antonio Girón», de Oviedo, por un importe de 200.000 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Obra Sindical 18 de Julio, Casa Sindical (plaza Gran Vía), Oviedo. Plazo, quince días publicación presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
Oviedo, 12 de agosto de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos (ilegible).
3.815.

ZARAGOZA

Se convoca concurso público para el suministro de carbón y leña para la Institución Sindical «Virgen del Pilar» para la temporada de 1957-1958.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la C. N. S. de Zaragoza (avenida Marina Moreno, núm. 12, tercera planta).
Los anuncios serán de cuenta de adjudicatario.
Zaragoza, 6 de agosto de 1957.—El Presidente de la JEAP, Jesús Blesa.
3.824.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LERIDA

EXTRACTO *del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse el contrato para la confección de impresos especiales con destino a la documentación administrativa del Catastro de Rústica de la provincia*

El objeto del contrato será la confección de impresos, cuya modelación y cantidad se indicará por la Sección de Catastro, previa consulta por los interesados.
El precio máximo que se indica para estos impresos es de 500.000 pesetas.
El plazo de entrega de los mismos será de un máximo de tres meses.
Las propuestas a dicho concurso se formularán mediante el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar al concurso de confección de impresos para el Catastro de la provincia de Lérida», firmados y rubricados.
El plazo para la presentación de propuestas tendrá una duración de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
Los licitantes deberán depositar en las arcas provinciales la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de fianza provisional.
Debe señalarse, por último, que el pliego de condiciones obrará en la Secretaría General de esta Corporación, a disposición de cuantos pueda interesarles el presente concurso.
Lérida, 12 de agosto de 1957.—Por el Ingeniero Jefe de la Sección, Hermenegildo Vall.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar ante esta Diputación Provincial de Lérida, comparece y expone:
Que deseando tomar parte en el concurso anunciado para la adjudicación de los trabajos de confección de impresos para la Sección de Catastro de la excelentísima Diputación de Lérida, y estando conforme en todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicho concurso, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco como precio global del referido trabajo el de pesetas ..... (se expresará en letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los descuentos establecidos para acreditar mi personalidad.
(Fecha y firma.)
3.849.

• • •

EXTRACTO *del pliego de condiciones para el concurso de fotografías aéreas con destino a la Sección de Catastro de la excelentísima Diputación de Lérida*

Las fotografías a obtener han de cubrir las incidencias dejadas en vuelos anteriores, y se refieren a una superficie de unas 12.000 hectáreas situadas en terrenos llanos y montañosos.
Se señala un precio máximo para tal concurso de 250.000 pesetas.
El trabajo debe realizarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación, con pago contra la totalidad del trabajo, siempre que éste se adapte a las normas fijadas para esta clase de trabajo y que estén de manifiesto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la propia Secretaría de la Sección de Catastro y que esan aprobadas por los correspondientes servicios del Ministerio de Hacienda.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará escrito: «Proposición para optar al concurso de adjudicación del servicio de vuelo y obtención de fotografías aéreas con destino a los trabajos de confección del Catastro de la riqueza rústica en la provincia de Lérida». El plazo será de quince días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se presentará resguardo de haber depositado la fianza provisional de 5.000 pesetas, que en caso de adjudicación se elevará a 50.000, ya sea en valores o metálico, cuya fianza, en caso de incumplimiento, responderá del perjuicio ocasionado.

Para lo previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911; y

c) El Código Civil.

Lérida, 12 de agosto de 1957.—Por el Ingeniero Jefe de la Sección, Hermenegildo Vall.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de don .....), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Diputación Provincial de Lérida, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el concurso anunciado para la adjudicación de los trabajos de obtención de fotografías aéreas en la provincia de Lérida, con destino a la confección de Catastro de la riqueza rústica, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicho concurso, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco como precio global del referido trabajo el de pesetas ..... (se expresará en letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

3.849 bis.

SORIA

Se anuncia al público la subasta de las obras de «Construcción del camino vecinal de Reznos al camino vecinal de La Alameda», con un presupuesto de contrata de 224.261,77 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excma. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial, a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 6,00 pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de «Construcción del camino vecinal de Reznos al camino vecinal de La Alameda», se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de ..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad, señalo el siguiente domicilio:

Don ....., calle ....., núm. ....., piso...

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación, Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito previo de 4.485,23 pesetas, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de «Construcción del camino vecinal de Reznos al camino vecinal de La Alameda»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1957.—El Presidente accidental (ilegible).

3.845.

* * *

Se anuncia al público la subasta de las obras de «Terminación del camino vecinal de Valdegeña a la carretera», con un presupuesto de contrata de 166.464,52 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excma. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial, a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 6.00 pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de «Terminación del camino vecinal de Valdegeña a la carretera, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de ..... (en letra) .....

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad, señalo el siguiente domicilio:

Don ....., calle ..... núm. ..... piso...

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación, Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito previo de 3.329,29 pesetas, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de Empresa con responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de «Terminación del camino vecinal de Valdegeña a la carretera».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 16 de agosto de 1957.—El Presidente accidental (ilegible).

3.846.

* * *

Ayuntamientos

ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Pavimentar las calles Alona, Churruca e Italia, bajo el tipo de 631.682,41 pesetas, admitiéndose proposiciones al alza.

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: El contrato durará desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza; se ejecutarán las obras en plazo máximo de ocho meses, y se pagarán por certificaciones aprobadas por S. E.

Garantía provisional: 12.633,64 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del remate

Ambas garantías se constituirán en metálico, en Arcas municipales, en Valores públicos, en Cédulas de Crédito Local, en Créditos reconocidos y liquidados por la Corporación Municipal, en la Caja General de Depósitos o sucursales, y la definitiva, en una de las Cajas antes aludidas dentro de esta provincia.

Cláusula especial: El adjudicatario tendrá que ejecutar las obras complementarias de instalación de sifones para las expresadas calles y su adjudicación quedará afectada de la misma alza o baja en que se rematen las obras de pavimentado, viniendo obligado el contratista a emplear el adoquín o piedra que el Ayuntamiento posea, que se valorará a los precios del proyecto afectados del tipo de remate.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación; en días

laborables, a horas de oficina en el Negociado de Obras Municipales, Subastas y Concursos, donde están de manifiesto los proyectos y pliegos

Lugar, día y hora de la subasta: En la Alcaldía, al siguiente día laborable a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Alicante, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de ..., como acredita la primera copia del poder que bastanteado en forma acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyectos y condiciones para la adjudicación de las obras de pavimentado en las calles Alona, Churruca e Itaña, comprometiéndose a efectuarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Acompaña carta de pago del depósito provisional exigido y carnet de Empresa de Responsabilidad. Declara no afectarle las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión, Accidentes y Seguridad Social.—Fecha y firma.

3.833.

* * *

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Fabricación y puesta a pie de obra en la explanada de España del mosaico de mármol necesario para su pavimentado, con piezas paralelepípedas de 4 centímetros de longitud por 4 centímetros de latitud y 2 centímetros de grueso, en mármoles «rojo Alicante», «crema marfil» y «negro Calatorao», precisándose para el primero de «rojo Alicante» y para el tercero de «negro Calatorao» 2.235,16 metros cuadrados, y para el de «crema marfil» 4.470,32 metros cuadrados. En el acopio del mosaico se comprende su previo apomazado en taller y su pulido con disco fino, a medio brillo, y a pie de obra, y las proposiciones se presentarán una por cada uno de los tres tipos de mármol antes referidos.

Tipos de licitación: Para el mosaico «rojo Alicante», 536.438,40 pesetas; para el mosaico «negro Calatorao», 614.669 pesetas, y para el mosaico «crema marfil», 1.117.580 pesetas, formulándose las proposiciones para optar a los respectivos acopios de cada una de las tres clases distintas de mosaico a la baja, teniendo en cuenta los tipos de licitación consignados.

Garantía provisional: El 2 por 100 de cada uno de los tipos de licitación, que ascienden, respectivamente, a las cantidades líquidas siguientes: 10.728,76, 12.293,38 y 22.351,60 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 de cada uno de los respectivos remates.

Ambas garantías pueden constituirse en metálico, en Valores Públicos, en Cédulas de Crédito Local en Créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, advirtiéndose que la definitiva habrá de situarse en alguna de las Cajas indicadas, dentro de ámbito provincial.

Condiciones especiales: Los licitadores formularán tres proposiciones por separado, acompañando a cada una las muestras del mosaico correspondiente a cada uno de los tres tipos que antes se aluden; en los sobres se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura al pie de este anuncio, y acompañará una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas, canteras o materiales que posea, elementos de trabajo con que cuente y detalle de obras realizadas con anterioridad, facultándose para sugerir las modificaciones que concurran a la mejor realización del contrato.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración del concurso, en el Negociado de Obras Municipales, en días laborables, a horas de oficina, en cuya dependencia están de manifiesto los proyectos y pliegos.

Lugar, día y hora del concurso: En la Alcaldía, el siguiente día laborable a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Alicante, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastanteado en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones para la adjudicación de acopios de mármol destinados al pavimento de la explanada de España, comprometiéndose a efectuar el acopio ..... (se consignará si es «rojo Alicante», «negro Calatorao» o «crema marfil») ..., por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, y acompaña, señalada con el número ..... muestra del mosaico al que opta.

Acompaña carta de pago del depósito provisional exigido, carnet de Empresa de responsabilidad y Memoria de referencias técnicas y económicas; declara no estar afecto de incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluso los de Previsión Accidentes y Seguridad Social.—Fecha y firma.

3.834.

BILBAO

Por el presente anuncio se saca a subasta la contratación de las obras para instalación de tuberías de agua de 600 milímetros en la calle Tercio Ortiz de Zárate.

Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El tipo de licitación asciende a pesetas 1.648.938,01.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo de seis meses.

Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las citadas oficinas durante las horas de despacho al público en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 2,00 pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, ascendente a 29.734,07 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 59.468,14 pesetas.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 13 de agosto de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., piso..., con capacidad legal para contratar enterado del anuncio publicado para tomar parte en la subasta de las obras para instalación de tuberías de agua de 600 milímetros en la calle Tercio Ortiz de Zárate, se compromete a tomar a su cargo las citadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, en la suma de ..... (en letra) pesetas.

En Bilbao, a ..... de ..... de 19 ...

3.847.

SAN SALVADOR DEL VALLE (VIZCAYA)

Se convoca concurso-subasta, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la contratación de las obras de construcción de treinta y seis viviendas de renta limitada, grupo II, categoría 3.ª, en San Salvador del Valle (Vizcaya), de las que es promotor este Ayuntamiento

El concurso-subasta a efectos de tipo de licitación, queda sujeto a lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre del mismo año y 21 de febrero de 1957.

Los datos principales del concurso-subasta son los siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a 2.282.454,76 pesetas.

La fianza provisional es de 34.262,24 pesetas, y se constituirá en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos de la provincia, en cualquiera de las formas, metálico o valores públicos, previstas en los apartados a) y b) del artículo 75 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La fianza definitiva será equivalente al 3 por 100 de la cantidad por la que se adjudiquen las obras.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dichas proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, debidamente reintegradas, durante el horario de nueve a las catorce horas. Los sobres serán dos: uno, que se subtitulará «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que consten en el pliego de condiciones económico-administrativas; el sobre que encierre el segundo pliego se subtitulará «Oferta económica», e incluirá la proposición, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económio-administrativas generales y particulares que han de regir en el concurso-subasta estarán de

manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días hábiles señalados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de 24 de julio de 1955, el Ayuntamiento gozará del derecho de tanteo, que habrá de ejercitar, en su caso, en el acto de la apertura de sobres que contengan las ofertas económicas.

La apertura de sobres tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones

La adjudicación definitiva la hará el Instituto Nacional de la Vivienda.

San Salvador del Valle, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde en funciones, Jesús Martín Bolinaga.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número .....; bien enterado del proyecto y pliegos de condiciones que rigen el concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) para la contratación de las obras de construcción de treinta y seis viviendas de renta limitada, grupo II, categoría 3.ª, de cuyo proyecto es autor el Arquitecto don Juan de Aresti, se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, por jornal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los reglamentos de trabajo y demás disposiciones vigentes. Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953. (Fecha y firma del proponente.)

3.848.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 se tramita expediente al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, promovido por don Mauricio Pérez Perezagua, con domicilio en esta capital, calle de Alburquerque, número 3, representado por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, en el que en el día de hoy se ha dictado providencia en la que se tiene por solicitado por el indicado comerciante la declaración de suspensión de pagos, haciéndose pública tal petición por medio del presente, a los fines prevenidos en el artículo cuarto de la citada Ley.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Gómez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Beguiristain.

9.539

* * *

En los autos declarativos de menor cuantía promovidos por la Sociedad Regular Colectiva «Pablo Gómez y Compañía» y a los que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital, habiendo visto los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante, la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Pablo Gómez y Compañía», constituida por escritura otorgada en 31 de octubre de 1900 ante el Notario que fué de Gaibarién don Alejandro Testor y Fout, Inscrita en el Registro Mercantil de Remedios (Cuba), representada por el Procurador de estos Tribunales don Aquiles Ullrich y Fath y defendida por el Letrado don Antonio Barba Martínez, y como demandadas, declaradas en rebeldía, las personas desconocidas e ignoradas que en concepto legítimo de socios, partícipes, acreedores, subrogados o interesados en cualquier concepto, título o extensión, en la representación o en los bienes de la mencionada Sociedad, justifiquen su interés legítimo para oponerse a que se declare que don Ramiro Balado Folgueira, en concepto de apoderado de la Sociedad «Pablo Gómez y Compañía», tiene facultades para cobrar o disponer de la cantidad de treinta mil pesetas, parte de efectivo existente en la Caja General de Depósitos de Madrid, por expediente de consignación promovido por el Banco de Bilbao, y para ingresarlas en cuenta corriente en el Banco Español de Crédito, de esta capital a nombre de la referida Sociedad, versando el juicio sobre que se declare que don Ramiro Balado Folgueira, en concepto de apoderado de la Sociedad demandante, tiene facultades para cobrar o disponer de la expresada cantidad; y...

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, en nombre y representación de «Pablo Gómez y Compañía», Sociedad Regular Colectiva, debo declarar y declaro no haber lugar a lo que en dicha demanda se solicita, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. L. Ponce de León.» (Rubricado.)

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente cédula en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ldo. José Torres.

9.529.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número nueve, de Madrid, se tramita expediente promovido por doña Josefa Fernanda Estrada López del Vallado, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Jerónimo Aníbal Fernández-Martínez, mayor de edad, médico, natural de Laviana, el que al ser liberada esta capital huyó a América, sin que desde entonces, o sea desde el año mil novecientos treinta y nueve se hayan tenido noticias de su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Juez (ilegible).

9.484. 1.ª 22-8-1957

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Ramiro, conocido por Ramiro Pita Moreno, natural de Somozas-Novas (La Coruña), de cincuenta y cuatro años, hijo de Nicolás y de Generosa, de estado casado, que falleció en esta capital el día 29 de julio de 1956, en cuyo expediente por providencia de' día de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil anunciar la muerte sin testar de dicho finado, y que la que reclama su herencia es su esposa, doña María Jesusa López Rodríguez, y llamar a la vez por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

9.538.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por doña Justa Martínez Mata, asistida de su esposo, don Agustín González del Alamo, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Antonio Martínez Mata, natural de Madrid, hijo de Cipriano y de Manuela, soltero, que se ausentó de su domicilio, en esta capital, paseo de los Jesuítas, número 10, en el año 1924, dirigiéndose a Portugal, habiéndose tenido sus últimas noticias en abril de dicho año 1924 desde Coimbra.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

9.552. 1.ª 22-8-1957

* * *

En el Juzgado número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente, instado por doña María del Carmen Ballestero Carro, solicitando la declaración de fallecimiento de su esposo, don Martín Cuevas Calvo, natural de Logroño, de veintisiete años de edad, hijo de Martín y de Luisa, domiciliado en la calle de Cristóbal Bordiu, cuarenta y dos, el que durante la Guerra de Liberación estuvo en distintos frentes de esta capital y sectores de Almadén y Barcelona, marchando desde esta última a Francia al liberarse Cataluña por el Ejército Nacio-

nal y sin que desde entonces se sepa su paradero.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de don Martín Cuevas Calvo así como de cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho señor para que lo comuniquen lo antes posible a este Juzgado.

Dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

8.176. y 2.ª 22-8-1957

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña,

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de Dolores Amil Barba se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Jesús y Benito Amil Barba, de ochenta y un años y setenta y siete años de edad, respectivamente, hijos de Pedro y de Teresa, naturales y vecinos de la parroquia de Cecebre, en el Ayuntamiento de Cambre, de donde se ausentaron para la Habana, República de Cuba, el primero el año 1892 y el segundo el año 1905, y desde estas fechas no se volvieron a tener noticias de ellos.

La Coruña, 29 de mayo de 1957.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.046. y 2.ª 22-8-1957

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número uno,

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por don Fernando Santana y Santana se ha promovido y en su virtud incoado expediente para que se declare el fallecimiento de su sobrina María Ester Santana Santana, que nació en la isla de Cuba, y salvo una corta temporada que vivió en esta ciudad, lo hizo siempre en aquella República, de la que nunca se han tenido noticias directas después de su marcha, siendo niña, por lo que se la supone muerta.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Garralda. El Secretario.

5.380. 1.ª 22-8-1957

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

CUETO DE LA PEÑA, Manuel; casado, de treinta y cinco años, delineante, hijo de Antonio y de Ana natural de Sevilla, vecino de Sabadell, calle Gurrea, 20; procesado por apropiación indebida en causa 124 de 1955; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.—(4460)

CORUJEDO INCLAN, Manuel; y

GARCIA LOPEZ, Alonso José Emiliano; cuyas demás circunstancias constan en el sumario que se dirá; procesados por falsificación y estafa en causa 290 de 1950; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.—(4652).

GONZALEZ VILLENA, Joaquín; cuyas demás circunstancias constan en el sumario que se dirá; procesado por falsificación y estafa en causa 290 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Madrid.—(4651).

GALEA SAURA, Antonio; natural y vecino de Murcia en Quitapellejos, calle de Lucas Jiménez, 1, casado con Mariana Arnaldos, jornalero, hijo de Bartolomé y de Carmen; procesado en causa 96 de 1956 por estupro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.—(5013).

ENCISO ANGULO, Eloisa; de cuarenta y siete años, natural de Soria, vecina de Atarfe, sus labores, viuda, hija de Cayetano y de María; procesada en sumario 238 de 1950 por delito contra la salud pública.—(3980);

CUEVAS OLLER, José Luis; de treinta y seis años, natural y vecino de Gor, peluquero, casado, hijo de Emilio y de María; procesado en sumario 67 de 1949 por uso de nombre supuesto.—(4735); y

FERNANDEZ MARQUEZ, Salvador; de treinta y siete años, natural de Almuñécar y vecino de Madrid, chófer, soltero, hijo de Francisco y de Teresa; procesado en sumario 20 de 1955 por daños.—(7089).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santafé.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

MURCIA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 121, de pesetas nominales 12.000, en Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos, a nombre de don Luis Conejero Ponce de León; si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

9.530.

* * *

FUNDICIONES DE ALZA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general, que tendrá lugar en su domicilio social, avenida de Franco, número 40, Pamplona, el próximo día 4 de septiembre, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y en segunda, el próximo día 5 de septiembre, a la misma hora.

La Junta deliberará y resolverá sobre los asuntos siguientes, que forman el

Orden del día

1.º Dar cuenta de la gestión social.

2.º Modificación del número de miembros del Consejo de Administración.

3.º Designación de Consejeros de acuerdo con el número de miembros del mismo que designe la Junta.

4.º Ruegos y preguntas.

Caso de que algún accionista no desee o no pueda concurrir personalmente a dicho acto deberá comunicarlo mediante carta dirigida a la Sociedad si desea ser representado por otro señor accionista, verificando dicha designación con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Junta.

9.555.

* * *

PAPELES PINTADOS Y REPRESENTACIONES S. A.

Por el presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía «Papeles Pintados y Representaciones, S. A.», a la Junta general extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, en esta ciudad el día 10 de septiembre de 1957 a las diecinueve horas, bajo el siguiente orden del día:

Aumento de capital y suscripción de acciones

Modificación de Estatutos.

Aceptación de renuncia de Vocal del Consejo y provisión de vacante.

Si procede, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el día 11 de septiembre de 1957, a las diecinueve horas.

Barcelona, 19 de agosto de 1957.—El Gerente.

9.527.

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número 6.977 a nombre de don Esteban Martín Delgado, emitida en 20 de marzo de 1947, se hace público por este anuncio que de no ser presentada reclamación en el domicilio de la Entidad, Barcelona, calle Balmes, 17 y 19, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, quedará anulada, expidiéndose duplicado de la misma.

Barcelona, 16 de agosto de 1957.

9.526.

* * *

COMPAÑIA HISPANO-AMERICAÑA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del 1 de septiembre de 1957 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de pesetas 6,67, el cupón número 94 de las obligaciones 5,50 por 100 cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.

9.523.